



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 30 de mayo de 2017

Año CXXV Número 33.634

## Primera Sección

### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## Sumario

### Decretos

<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>	
Decreto 368/2017. Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.....	1
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES</b>	
Decreto 366/2017. Inmuebles. Expropiación .....	2
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	
Decreto 367/2017. Acéptase renuncia .....	3
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>	
Decreto 372/2017. Trasládase funcionario .....	3
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b>	
Decreto 371/2017. Trasládase funcionario .....	3
<b>SERVICIO EXTERIOR</b>	
Decreto 373/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática Popular Lao .....	3
<b>SERVICIO EXTERIOR</b>	
Decreto 374/2017. Designase Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia ....	4
<b>SERVICIO EXTERIOR</b>	
Decreto 370/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Namibia .....	4
<b>SERVICIO EXTERIOR</b>	
Decreto 369/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Zimbabwe .....	5

### Decisiones Administrativas

<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
Decisión Administrativa 327/2017. Transfiérese el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad .....	5
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	
Decisión Administrativa 326/2017. Designase Director General de Asuntos Jurídicos .....	23

### Resoluciones

<b>ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS</b>	
Resolución 4465/2017 .....	24

Continúa en página 2



## Decretos

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

#### Decreto 368/2017

#### Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-03732705-APN-DDMEAPYA#MRE, y  
CONSIDERANDO:

Que entre los días 8 y 9 de marzo de 2017 visitaron la REPÚBLICA ARGENTINA el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Aloysio NUNES FERREIRA, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, D. Eladio LOIZAGA y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, D. Rodolfo Gustavo NIN NOVOA.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a las autoridades del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), referidas en el párrafo anterior, durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. Aloysio NUNES FERREIRA, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, D. Eladio LOIZAGA y al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, D. Rodolfo Gustavo NIN NOVOA, durante su permanencia en la República entre los días 8 y 9 de marzo de 2017.

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES</b> <b>SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS</b> Resolución 3324-E/2017 .....	26
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA</b> <b>SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA</b> Resolución 388-E/2017 .....	26
<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Resolución 59-E/2017 .....	28
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Resolución 191-E/2017 .....	30
<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b> Resolución 229-E/2017 .....	31
<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b> Resolución 230-E/2017 .....	32
<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b> Resolución 233-E/2017 .....	32
<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b> Resolución 237-E/2017 .....	33
<b>MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN</b> Resolución 238-E/2017 .....	33

## Disposiciones

<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS</b> <b>FUTBOLÍSTICOS</b> Disposición 13-E/2017 .....	34
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES</b> <b>SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b> Disposición 6-E/2017 .....	35
<b>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN</b> <b>SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS</b> Disposición 49-E/2017 .....	35
<b>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN</b> <b>SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS</b> Disposición 50-E/2017 .....	37
<b>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN</b> <b>SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS</b> Disposición 51-E/2017 .....	39
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> Disposición 187-E/2017 .....	41
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> Disposición 190-E/2017 .....	41
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> Disposición 185-E/2017 .....	42
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> Disposición 189-E/2017 .....	43
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> Disposición 192-E/2017 .....	43
<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b> <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b> Disposición 194-E/2017 .....	44
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> <b>AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL</b> Disposición 243/2017 .....	45
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b> Disposición 12-E/2017 .....	46
<b>MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA</b> <b>SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO</b> Disposición 2-E/2017 .....	46

## Concursos Oficiales

Nuevos .....	48
--------------	----

## Avisos Oficiales

Nuevos .....	48
Anteriores .....	51

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 N° 36955/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### Decreto 366/2017

#### Inmuebles. Expropiación.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2016-01653999-APN-DMEYD#AABE, las Leyes Nros. 21.499 y 27.168, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.168 se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles identificados como Partido 32 Florencio Varela, nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección I, fracción 5, parcelas 1, 2, 3 y 4, Provincia de BUENOS AIRES, con destino a la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ).

Que por el artículo 2º de la mencionada ley se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a expropiar los inmuebles citados, a un precio que no exceda lo establecido por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, por otra parte, corresponde instruir al referido Tribunal para que proceda a estimar el valor de los inmuebles a expropiar, a los efectos previstos en el Título IV, artículos 10 y 13 de la Ley N° 21.499 y 2º de la Ley N° 27.168.

Que a fin de arbitrar las acciones necesarias para promover el trámite expropiatorio de los bienes mencionados, corresponde encomendar dicha tarea al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y las Leyes Nros. 21.499 y 27.168.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, como sujeto expropiante de los inmuebles identificados como Partido 32 Florencio Varela, nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección I, fracción 5, parcelas 1, 2, 3 y 4, Provincia de BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1º de la Ley N° 27.168.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a estimar el justiprecio de los inmuebles sujetos a expropiación, en los términos del artículo 2º de la Ley N° 27.168 y a los efectos previstos en los artículos 10 y 13 de la Ley N° 21.499.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el financiamiento de los gastos resultantes de la aplicación de esta medida.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Esteban José Bullrich.

e. 30/05/2017 N° 36956/17 v. 30/05/2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decreto 367/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08576653-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora Lilia Mabel MAFFEI de BORGHI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2017, al cargo de VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA I.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por la doctora Lilia Mabel MAFFEI de BORGHI (D.N.I. N° 6.478.505), al cargo de VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 30/05/2017 N° 36954/17 v. 30/05/2017

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 372/2017****Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07165674-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 710 de fecha 10 de junio de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 710/13 se trasladó desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE SERBIA a la Embajada de la República en la REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Gustavo Alejandro DZUGALA, acreditándolo, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que el funcionario mencionado "ut supra" ha solicitado su traslado a la República por razones de estricto orden personal.

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gustavo Alejandro DZUGALA, quien deberá encontrarse en la República el día 15 de julio de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Gustavo Alejandro DZUGALA (D.N.I. N° 16.850.764), quien deberá encontrarse en la República el día 15 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 N° 36959/17 v. 30/05/2017

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 371/2017****Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX 2017-06350969-APN-DGRHYPO#MRE, el Decreto N° 875 de fecha 21 de julio de 2016, la Resolución N° 43 de fecha 3 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 875/16 se designó como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA a la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. María Cristina UELTSCHI, acreditándola, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que la Resolución N° 43/17 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, dispone el cese de funciones en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, de la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. María Cristina UELTSCHI, el día 23 de noviembre de 2017, con fundamento en la causal de límite de edad prevista en el artículo 18, inciso g) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que atento razones de servicio y por el Expediente citado en el Visto, tramita el traslado a la República de la funcionaria diplomática citada precedentemente, quien deberá encontrarse en la República con anterioridad al día 1° de octubre de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. María Cristina UELTSCHI (D.N.I. N° 6.408.401), quien deberá encontrarse en la República con anterioridad al día 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 N° 36960/17 v. 30/05/2017

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 373/2017****Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Democrática Popular Lao.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX 2017-06929934-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 927 de fecha 9 de agosto de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE TAILANDIA a la entonces señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. María Alicia CUZZONI DE SONSCHHEIN.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO a la señora Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Da. María Alicia CUZZONI DE SONSCHHEIN (D.N.I. W 11.265.602), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE TAILANDIA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 N° 36961/17 v. 30/05/2017

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 374/2017**

**Designase Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00171317-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, la Resolución N° 774 de fecha 18 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 774/14 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se trasladó desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al Consulado General de la República en la Ciudad de Houston, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al entonces señor Consejero de Embajada y Cónsul General D. Roberto Carlos DUPUY.

Que por el Expediente citado en el Visto y atento a necesidades de esa Cartera de Estado se tramita el traslado desde el Consulado General de la República en la Ciudad de Houston, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Roberto Carlos DUPUY.

Que asimismo, resulta necesario designar al funcionario mencionado precedentemente como titular del Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, corresponde otorgar al funcionario diplomático referido el rango protocolar de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase.

Que dicho funcionario ha renunciado a la compensación de los gastos de instalación conforme el artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y por ello, la presente medida solo irrogará gastos de pasajes y embalaje y flete para el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Trasládase desde el Consulado General de la República en la Ciudad de Houston, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Roberto Carlos DUPUY (D.N.I. N° 11.986.788).

ARTÍCULO 2º.- Designase Cónsul General y Director del Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, con el rango protocolar de Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, de conformidad con los artículos 7° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y 7° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 1973 de fecha 20 de octubre de 1986, mientras dure la misión encomendada, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Roberto Carlos DUPUY.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el cumplimiento del presente decreto sólo irrogará gastos en concepto de pasaje, embalaje y flete de efectos personales.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto deberán ser imputados a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 N° 36962/17 v. 30/05/2017

**SERVICIO EXTERIOR****Decreto 370/2017**

**Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Namibia.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05224719-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 783 de fecha 16 de junio de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA al entonces Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Javier Esteban FIGUEROA.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE NAMIBIA concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MI-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE NAMIBIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Javier Esteban FIGUEROA (D.N.I. Nº 16.054.006), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 Nº 36957/17 v. 30/05/2017

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 369/2017

**Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Zimbabwe.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-02952649-APN-DGRHYPO#MRE, el Decreto Nº 783 de fecha 16 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Javier Esteban FIGUEROA.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE ZIMBABWE concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE ZIMBABWE al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Javier Esteban FIGUEROA (D.N.I. Nº 16.054.006), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.

e. 30/05/2017 Nº 36958/17 v. 30/05/2017



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### Decisión Administrativa 327/2017

**Transfiérese el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el EX-2017-07105186-APN-DGRHYO#MDS, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 20 de fecha 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, 28 de fecha 12 de diciembre de 2007, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), 880 de fecha 21 de julio de 2016 y 78 de fecha 30 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre las que se encuentran las referidas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo sus competencias.

Que a través del Decreto Nº 20 de fecha 10 de diciembre de 2007 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el Decreto Nº 28 de fecha 12 de diciembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante el Decreto Nº 78 de fecha 30 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, asimismo, por el citado Decreto 357/02 se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, previéndose en su ámbito el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (GENOC).

Que por el Decreto Nº 880/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, contemplándose dentro de la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA de la SECRETARÍA EJECUTIVA al citado CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (GENOC).

Que en esta instancia resulta necesario proceder a la transferencia del CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD y sus áreas dependientes junto con sus partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales, del ámbito de la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a su vez, resulta procedente aprobar una nueva estructura de primer nivel operativo del mencionado Ministerio y, asimismo, incorporar, reasignar, homologar y derogar diversas unidades en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA de HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el

artículo 16, inciso 29 del Título V, de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) y sus áreas dependientes junto con sus partidas presupuestaria, recursos humanos y materiales, del ámbito de la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a la órbita de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I (IF-2017-10019533-APN-SSAJI#MDS) y II (IF-2017-10019757-APN-SSAJI#MDS), respectivamente, forman parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse, reasígnanse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-10019786-APN-SSAJI#MDS), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a aprobar, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por la presente medida, la que deberá prever un máximo de SESENTA Y TRES (63) Direcciones, CINCO (5) Auditorías Adjuntas, y NOVENTA Y NUEVE (99) Coordinaciones, y las que a través de dicho acto serán

incorporadas, ratificadas u homologadas, según corresponda, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel II (Auditorías Adjuntas), III (Direcciones) y IV (Coordinaciones), en los términos de lo establecido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098/08, y modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Hasta tanto se aprueben las unidades de nivel inferior a las aprobadas por la presente medida conservarán su vigencia las existentes, con sus acciones, dotaciones, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Asígnase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO (54) cargos vacantes de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952- APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, para ser aplicados a la estructura aprobada en el artículo 2° y a la facultad concedida en el artículo 4° de la presente Decisión Administrativa, correspondiendo asignarles Nivel A (NUEVE (9) cargos) y B (CUARENTA Y CINCO (45) cargos) del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 2098/08, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-10020229-APN-SSAJI#MDS) que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

NUEVO

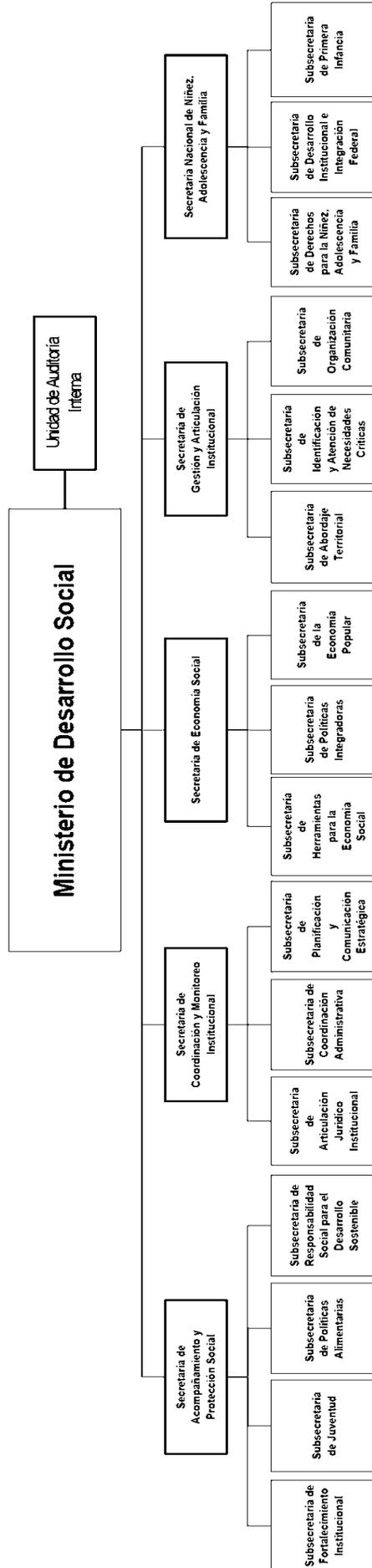
# PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*

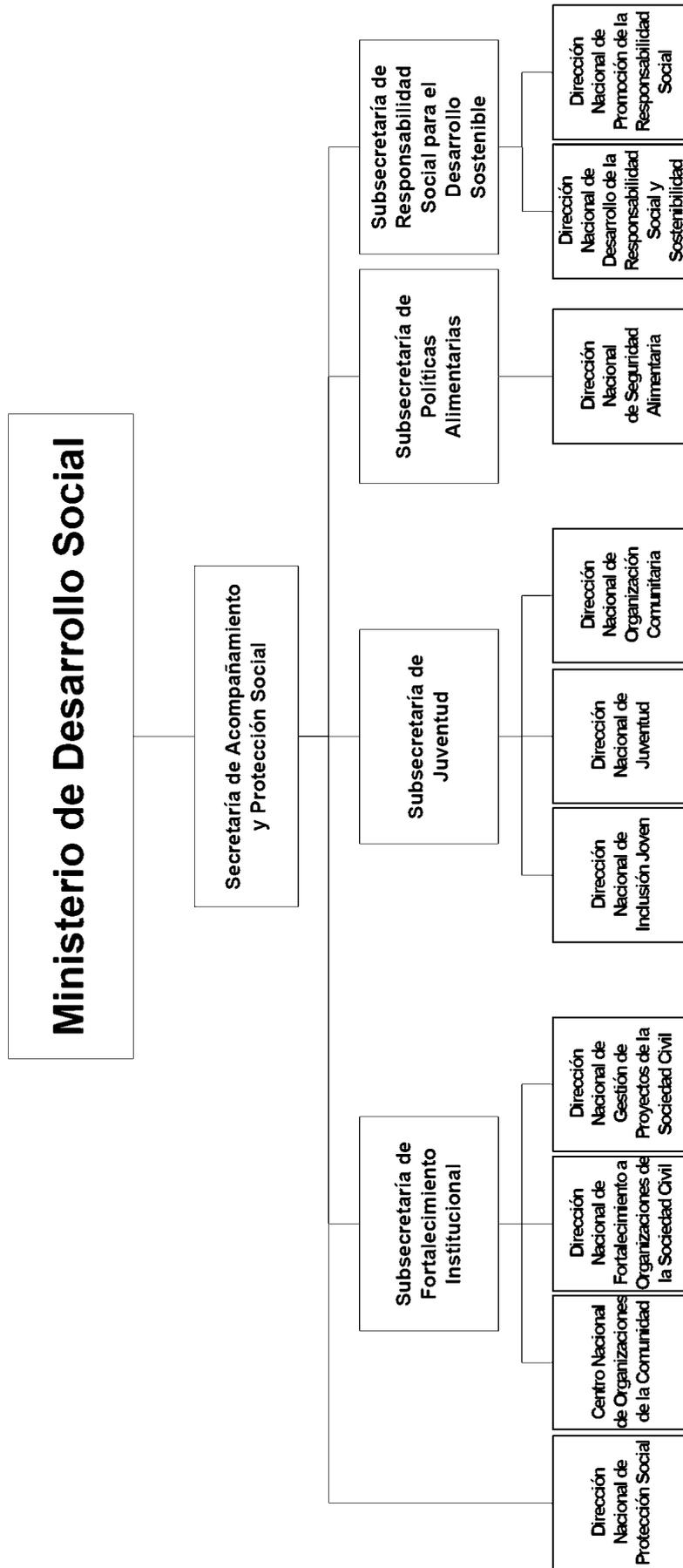


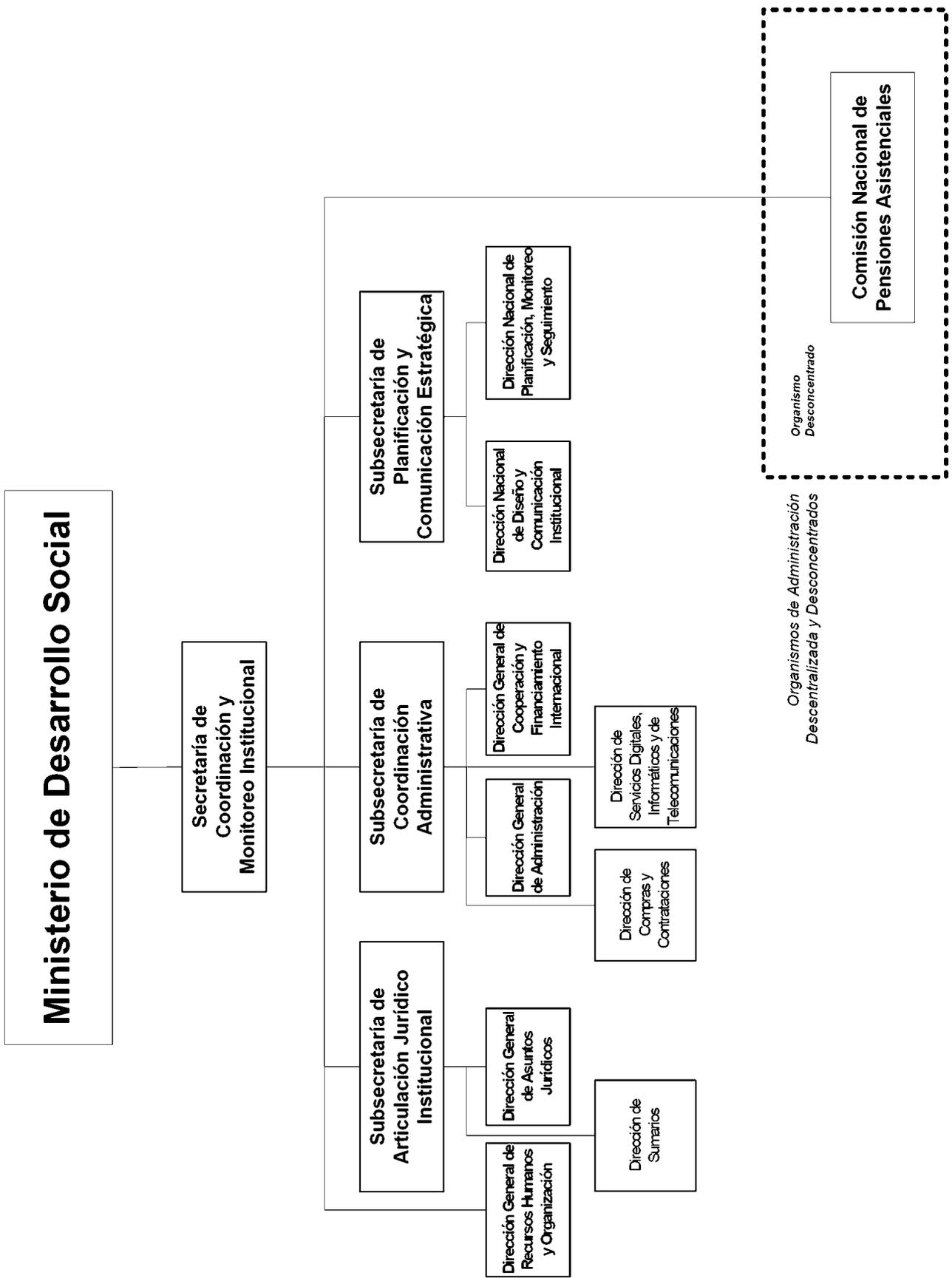
ANEXO I

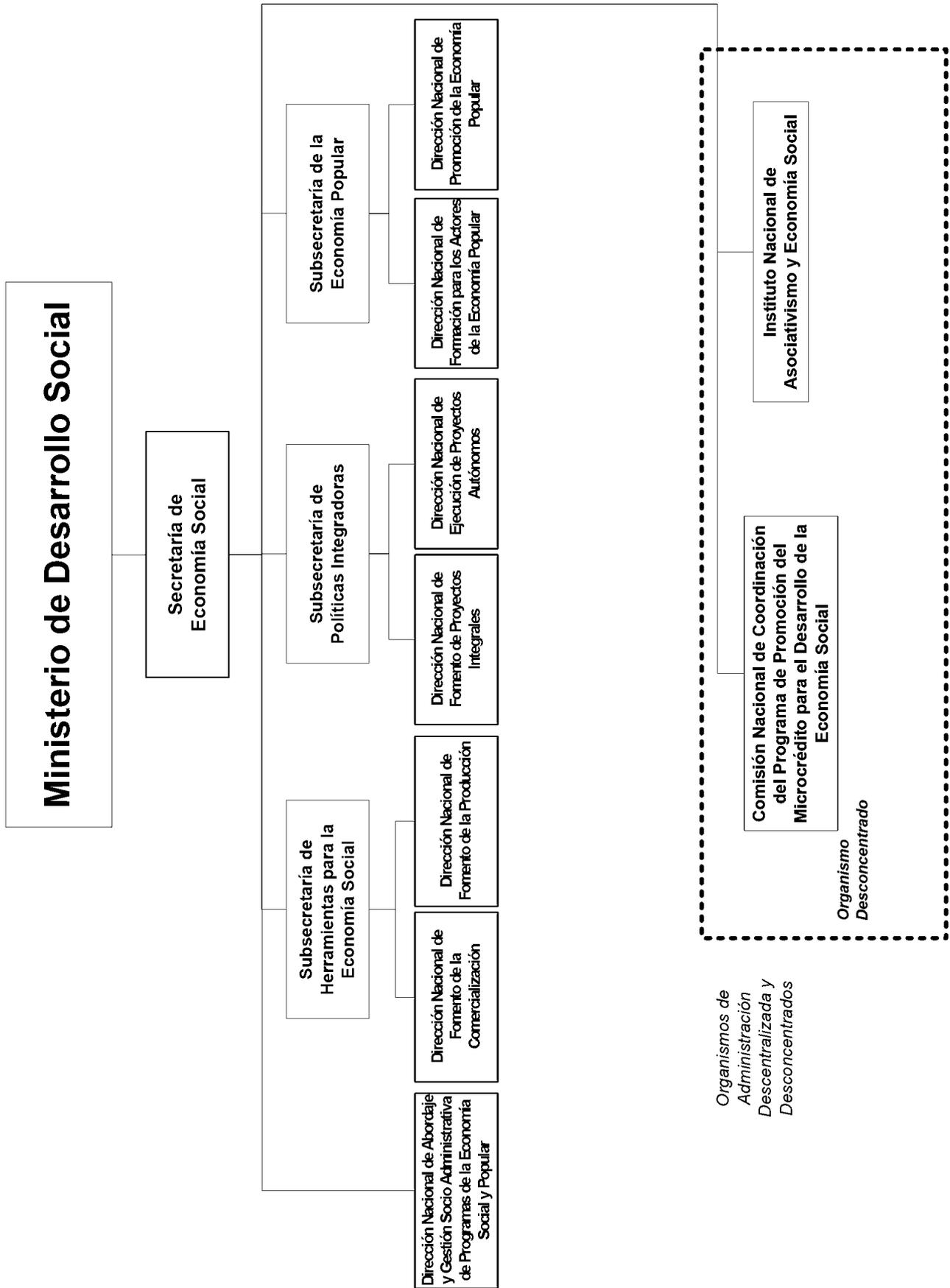


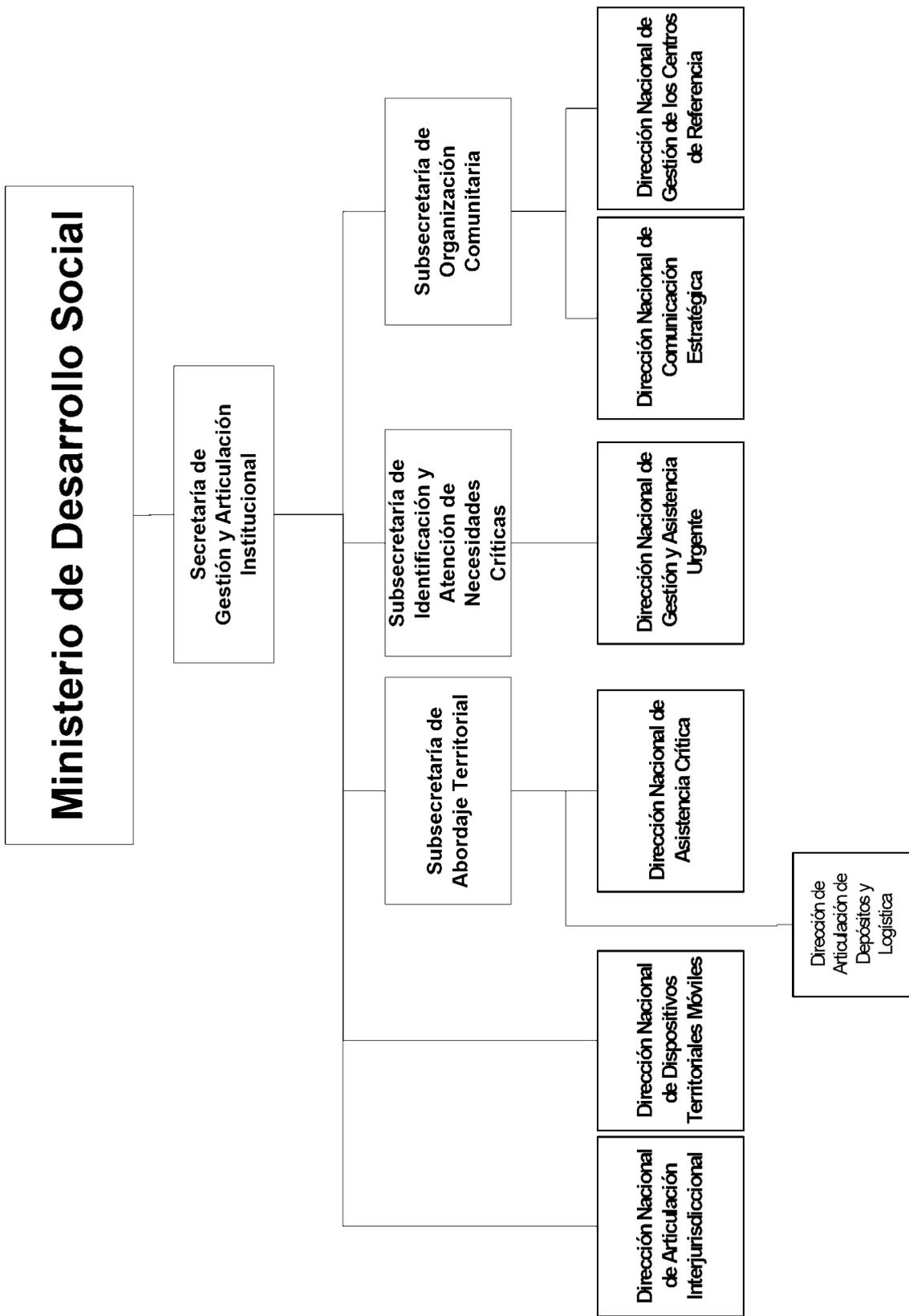
Organismos de Administración Descentralizada y Desconcentrados

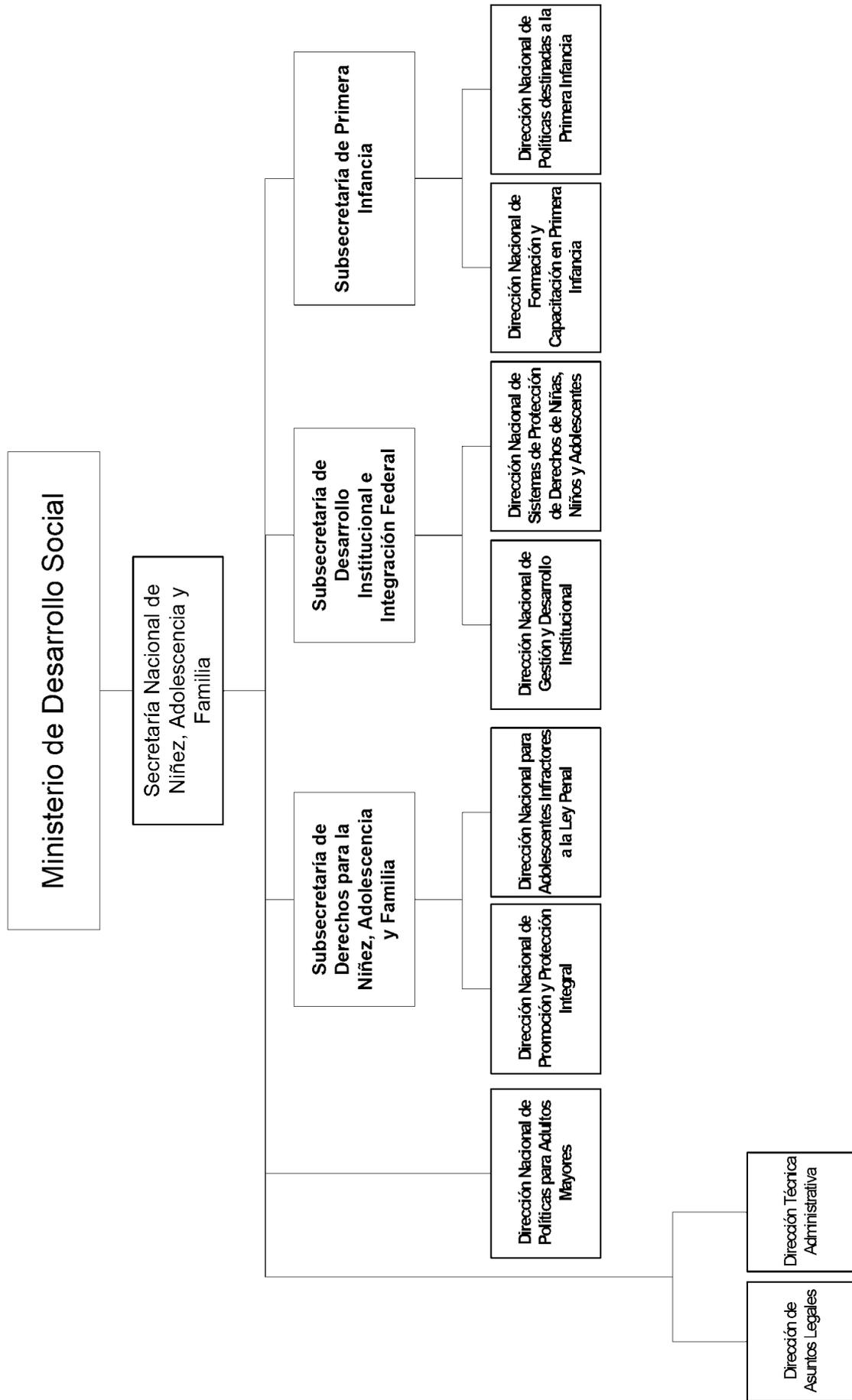
- Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social (Desconcentrado)
- Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales (Desconcentrado)
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
- Lotería Nacional S.E.











## ANEXO II

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

## Responsabilidad Primaria:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la Jurisdicción.

## Acciones:

1. Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la Jurisdicción, conforme a las normas generales de control interno y auditoría interna.
2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.
3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.
4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.
5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.
6. Verificar el cumplimiento de los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente en las erogaciones e ingresos de la Jurisdicción.
7. Controlar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.
8. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.
9. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.
10. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.
11. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.
12. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL

## Dirección Nacional de Protección Social

## Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL en el diseño y ejecución de políticas sociales tendientes a promover la inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad social.

## Acciones:

1. Coordinar la implementación de acciones e iniciativas sociales orientadas a brindar un mayor grado de equidad e integración, destinadas al desarrollo humano de las personas y familias con mayor nivel de exclusión.
2. Asistir en la implementación de políticas sociales integrales tendientes a acompañar y proteger a los grupos especialmente vulnerables, a través de la implementación de programas de protección social, de seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Efectuar el diagnóstico y relevamiento de las necesidades de la población con mayores niveles de vulnerabilidad.
4. Implementar iniciativas y programas integrales dirigidos a la satisfacción de necesidades básicas y la generación de mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL

## SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

## Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad

## Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL en el diseño de las políticas sociales de fortalecimiento institucional de las organizaciones de la sociedad civil, a través del establecimiento de mecanismos que permitan un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## Acciones:

1. Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas generando espacios institucionales de articulación para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable.
2. Establecer mecanismos que permitan un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Promover el desarrollo y el fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Administrar los datos del registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de todo el país.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL

## SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

## Dirección Nacional de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil

## Responsabilidad Primaria:

Promover el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el afianzamiento de sus capacidades de gestión, procurando su actuación como actores eficientes de transformación social.

## Acciones:

1. Diseñar las estrategias y dirigir la ejecución de acciones para la formación y participación de la ciudadanía a través de iniciativas en materia de voluntariado, en el marco de los planes y programas de la jurisdicción.
2. Propiciar y dirigir iniciativas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil a través de la formación y el fortalecimiento de redes de acción comunitaria, y de trabajo articulado con la jurisdicción.
3. Diseñar procesos de apoyo a la formulación y gestión de proyectos sociales que permitan a las Organizaciones de la Sociedad Civil desarrollar eficientemente los objetivos planteados.
4. Diseñar y dirigir la implementación de metodologías de seguimiento y monitoreo de los proyectos sociales que formulen y emprendan las organizaciones de la sociedad civil en el marco de su trabajo conjunto con la jurisdicción.
5. Ordenar y coordinar la sistematización de datos, análisis de información y elaboración de documentos técnicos que permitan reflejar los estados de avance, las dificultades encontradas y las soluciones implementadas, estableciendo flujos de mejora continua en la consecución de las metas establecidas en el trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL

## SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

## Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil

## Responsabilidad Primaria:

Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas, generando espacios institucionales de facilitación y articulación en la gestión de proyectos para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable.

## Acciones:

1. Diseñar y dirigir las acciones de desarrollo de capacidades de gestión en las Organizaciones de la Sociedad Civil que emprendan proyectos sociales en el marco de las iniciativas jurisdiccionales.
2. Establecer acciones que propicien la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas estableciendo los requisitos de participación y evaluando el cumplimiento de los mismos.
3. Elaborar y dirigir la ejecución de acciones de apoyo técnico a organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de proyectos, seguimiento de la gestión, evaluación de resultados y retroalimentación de conocimientos.
4. Ordenar los procesos de evaluación y análisis de indicadores de gestión de los proyectos emprendidos, procurando comunicar adecuadamente el impacto de los mismos para un mejor aprovechamiento de las experiencias obtenidas.
5. Implementar metodologías de seguimiento y monitoreo de los proyectos sociales que formulen y emprendan las organizaciones de la sociedad civil en el marco de su trabajo conjunto con la Jurisdicción.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD  
Dirección Nacional de Inclusión Joven

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD en la coordinación y ejecución de políticas destinadas a la inclusión social de la población joven en situación de vulnerabilidad.

Acciones:

1. Asistir a la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD en la planificación estratégica de las políticas a implementar, proponiendo los planes de acción a seguir y colaborando en la evaluación y seguimiento de las políticas implementadas.
2. Articular y coordinar las acciones de inclusión social a través del acompañamiento a los jóvenes para la conformación de sus proyectos de vida, brindando herramientas para superar la vulnerabilidad social.
3. Promover instancias de organización social para fomentar la realización efectiva de los proyectos de vida articulados, con especial énfasis en la superación de la vulnerabilidad social, en el ámbito de su competencia.
4. Articular con el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad y con la Dirección Nacional de Organización Comunitaria la permanente actualización del registro en lo referente a organizaciones de la sociedad civil que trabajen para la inclusión social juvenil en el ámbito de su competencia.
5. Articular con la Dirección Nacional de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil el desarrollo de programas y acciones de cooperación directa destinados a satisfacer las demandas y carencias de dichas entidades relacionadas al sector juvenil, mediante acciones de asistencia técnica, orientación y subsidios específicos.
6. Acompañar a los jóvenes en el marco del circuito de protección social brindado por el Ministerio.
7. Fomentar la implementación de convenios con instituciones educativas de nivel terciario y universitario y organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación, que permitan crear e implementar estrategias superadoras de las barreras geográficas, culturales, económicas y de otro tipo, posibilitando a los jóvenes el acceso adecuado a las actividades educativas, en coordinación con las áreas competentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD  
Dirección Nacional de Juventud

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD en la coordinación y ejecución de políticas sociales destinadas a jóvenes para mejorar su calidad de vida, a través de la información, el acompañamiento y la capacitación respecto a temáticas fundamentales para este sector de la población.

Acciones:

1. Asistir a la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD en las tareas ejecutivas administrativas del Consejo Federal de la Juventud conforme al artículo 1° de la Ley N° 26.227.
2. Incrementar en los jóvenes el conocimiento de las temáticas y problemáticas que les afectan.
3. Generar áreas de formación y capacitación permanente en temáticas de juventud en todo el territorio nacional, procurando el abordaje integral de las temáticas y problemáticas sociales de juventud.
4. Impulsar el desarrollo de acciones favorables a la promoción de la participación juvenil a favor del fortalecimiento del tejido social, a través del fomento de actitudes saludables, abordando temáticas relativas a la diversidad sexual, la educación sexual integral, leyes de inclusión, las personas LGBTIQ y sus familias y al ejercicio activo de la ciudadanía juvenil.
5. Desarrollar acciones de coordinación y articulación con la Defensoría del Pueblo de la Nación, del Ministerio Público de la Nación, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros organismos, destinadas a promover el acceso a la justicia de los jóvenes.
6. Facilitar instrumentos y herramientas metodológicas de abordaje que favorezcan el desarrollo artístico y laboral, sirviendo de apoyo institucional a los esfuerzos emprendidos por organizaciones de la sociedad civil que resulten de interés para la temática específica de la integración

de proyectos de vida saludable, diversidad sexual, y superadores de situaciones de especial vulnerabilidad social.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD

Dirección Nacional de Organización Comunitaria

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARÍA DE JUVENTUD en el desarrollo, en el ámbito comunitario, de las políticas sociales en juventud, ayudando al desarrollo de las capacidades de grupos y comunidades.

Acciones:

1. Participar del diseño de políticas que fomenten la creación e instalación de capacidades institucionales, integrando los recursos disponibles y respetando las identidades territoriales.
2. Fomentar el intercambio de experiencias en el campo social entre actores y organizaciones públicas y comunitarias a través del diseño de los instrumentos necesarios que lo potencien.
3. Entender en el diseño de las estrategias de gestión comunitaria que faciliten la mayor participación y organización comunitaria de los actores involucrados en la implementación de las políticas sociales de juventud en todo el ámbito del territorio nacional.
4. Diseñar los lineamientos orientadores para la creación de redes comunicacionales juveniles que permitan efectivizar las tareas de investigación, difusión, organización y sistematización de actividades en conjunto con las organizaciones sociales.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS

Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias en la concepción, diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y acciones del Ministerio de Desarrollo Social en materia de política alimentaria.

Acciones:

1. Gestionar las acciones relativas a la red federal de alimentación y nutrición en lo referente a la elaboración del presupuesto, disponibilidad de fondos, circuitos de compras y transferencias y ejecución presupuestaria.
2. Proponer controles de gestión presupuestaria, legales y de prestaciones en el terreno de las transferencias de fondos realizadas.
3. Participar en la elaboración de las herramientas de recolección de datos que cumplan los requerimientos de los convenios suscriptos por la Jurisdicción, en el ámbito de su competencia.
4. Elaborar los informes técnicos de gestión de avance y cierre de cada transferencia y de cierres de expedientes, en el marco de la aprobación del cumplimiento de los objetivos de los convenios suscriptos por la Jurisdicción, en el ámbito de su competencia.
5. Planificar y coordinar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección Nacional de Desarrollo de la Responsabilidad Social y Sostenibilidad

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la Subsecretaría en el diseño y fortalecimiento de las estrategias tendientes a la adopción del paradigma de Responsabilidad Social.

Acciones:

1. Fortalecer las acciones planificadas tendientes a la adopción del paradigma de Responsabilidad Social a través de la creación y consolidación de redes de intercambio, monitoreo de iniciativas y divulgación de resultados.
2. Dirigir las acciones necesarias para mantener el registro actualizado de empresas, entidades y organizaciones administradoras que mantengan relación de trabajo con la jurisdicción.

- Orientar las acciones tendientes a brindar adecuado soporte al seguimiento de las acciones de sensibilización, adopción de prácticas de Responsabilidad Empresarial y Social y de los resultados obtenidos.
- Contribuir a la creación y fortalecimiento de una red interinstitucional de servicios con la participación del sector público y las organizaciones de la sociedad civil promoviendo mejorar la inserción y adaptabilidad social de los beneficiarios.
- Gestionar el Registro Único de Organizaciones Administradoras posibilitando a través de éste el mayor intercambio entre los actores en el marco de redes de interés común.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL

## SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

## Dirección Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social

## Responsabilidad Primaria:

Fortalecer las estrategias institucionales para crear conciencia de ciudadanía, a través de la promoción de los derechos y obligaciones que supone la adopción del paradigma de Responsabilidad Social, tanto en los diferentes niveles colectivos como para cada individuo en particular.

## Acciones:

- Diseñar programas de difusión sobre las ventajas de la adopción de Prácticas Socialmente Responsables, que prioricen la producción y utilización de contenidos propios en concordancia con los valores y necesidades locales.
- Apoyar la realización de estudios que permitan conocer, de acuerdo a las particularidades territoriales, aquellos posibles emprendimientos individuales, comunitarios y/o empresariales que resulten factibles de ser enmarcados en acciones de estímulo a la adopción del concepto de Prácticas Socialmente Responsables en la gestión diaria.
- Promover la definición e implementación de planes de adopción de responsabilidad social de las acciones para la inclusión de las cooperativas de trabajo y de otros titulares de derecho, individuales o colectivos, que se relacionen con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el cumplimiento de sus objetivos.
- Promover, entre las empresas y asociaciones de empresas, en los diferentes niveles de organización, la creación de instancias de sensibilización y debate sobre las prácticas de Responsabilidad Social deseables en el marco de los valores y principios de la sociedad.
- Promover la activa participación de las empresas y organizaciones en las estrategias de desarrollo social, estimulando la adopción de acciones concretas favorables al desarrollo del concepto de Responsabilidad Social.
- Favorecer la generación de mecanismos sinérgicos de cooperación, alianzas estratégicas y de trabajo conjunto que posibiliten un mayor aprovechamiento de las experiencias que se implementen, potenciando sus resultados y anticipando las eventuales dificultades que pudieran presentarse.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

## Dirección General de Recursos Humanos y Organización

## Responsabilidad Primaria:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación, desarrollo y sus relaciones laborales.

## Acciones:

- Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados con la aplicación del Sistema Nacional de Empleo Público en materia de selección, evaluación, desempeño y capacitación; monitoreando el estado de avance de la carrera administrativa del personal y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- Dirigir y articular el diseño y desarrollo de estrategias proactivas para la gestión de las personas, a través de herramientas que acompañen el crecimiento de sus habilidades, afiancen las actitudes de compromiso con los objetivos del Ministerio y favorezcan el desarrollo y aprovechamiento compartido de sus conocimientos.
- Administrar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos y aplicar los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

- Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional; elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.
- Coordinar y mantener actualizado un sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también los procesos, flujos y procedimientos de trabajo.
- Supervisar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.
- Supervisar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

## SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL

## Dirección de Sumarios

## Responsabilidad Primaria:

Substanciar los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda promover en órbita de la jurisdicción ministerial.

## Acciones:

- Realizar todas las actividades vinculadas con la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda instruir al personal de la jurisdicción.
- Realizar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la realización de un sumario o se infiera que pudiera dar lugar a un sumario.
- Supervisar la recopilación de informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.
- Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el reglamento de investigaciones y de toda otra que resulte necesaria.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

## SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL

## Dirección General de Asuntos Jurídicos

## Responsabilidad Primaria:

Representar judicialmente al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en juicios y dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Jurisdicción y en los recursos de alzada provenientes de Organismos descentralizados de dicha Cartera y de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

## Acciones:

- Ejecutar el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.
- Redactar o colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, convenios y otros actos administrativos que le sean requeridos por los organismos del Ministerio.
- Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Ministerio.
- Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.
- Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos al Ministerio y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescriptos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores del Ministerio.
- Representar al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en las causas en que sea parte el organismo y en aquellas en que le fuere encomendado.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

## SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

## Dirección de Compras y Contrataciones

## Responsabilidad Primaria:

Implementar los procedimientos relativos a las compras y a las contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la jurisdicción.

## Acciones:

1. Atender los requerimientos de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Jurisdicción, tramitando las contrataciones que cada una de las mismas solicite.
2. Programar las tareas relacionadas con los llamados a licitación para la formalización de compras, ventas o locaciones y fiscalizar el cumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.
3. Tramitar las contrataciones que encare la Jurisdicción.
4. Confeccionar las adjudicaciones y órdenes de compras originadas en licitaciones o compra directa.
5. Instrumentar los sistemas destinados a facilitar la gestión operativa eficaz y eficiente de las contrataciones.
6. Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, para lo cual requerirá y producirá la información necesaria a tales efectos.
7. Elaborar y proponer los programas anuales de contrataciones jurisdiccionales, destinados a dar adecuada respuesta a los requerimientos del Ministerio.
8. Asesorar a las unidades organizativas de la jurisdicción en la elaboración de sus propuestas anuales de contrataciones, destinadas a integrar la información presupuestaria básica en materia de gastos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección de Servicios Digitales Informáticos y de Telecomunicaciones

Responsabilidad Primaria:

Administrar los elementos tecnológicos para el flujo de datos entre las dependencias de la Jurisdicción y proveer los niveles de seguridad necesarios.

Acciones:

1. Desarrollar y proponer los planes de acción necesarios para actualizar y mantener la infraestructura de redes de comunicación de datos digitales dirigidos a posibilitar los más altos niveles de disponibilidad para el procesamiento de la información y para las telecomunicaciones, tanto internas como con otros organismos o sedes geográficamente distantes de la sede de la Jurisdicción.
2. Dirigir la ejecución de las actualizaciones a realizar en las instalaciones y en los equipamientos informáticos del Ministerio destinados a cumplimentar con los adecuados estándares de calidad en cuanto a tecnologías informáticas se refiere.
3. Diseñar y monitorear la utilización del sistema de gestión de requerimientos de servicio técnico, provisión de insumos y necesidades de adquisiciones de bienes y servicios vinculados a la actividad de informática y comunicaciones.
4. Establecer los lineamientos teóricos y operativos a seguir en la programación y ejecución de las acciones de asistencia técnica para todos los integrantes de la Jurisdicción, brindando apoyo en el uso adecuado del equipamiento y de las herramientas tecnológicas.
5. Dirigir las acciones concernientes al cumplimiento de las medidas de seguridad física y lógica necesarias para salvaguardar equipos, programas fuertes, programas ejecutables y documentación de sistemas, como así también proveer a la confidencialidad de la información que se procesa y almacena en las dependencias del Ministerio.
6. Elaborar los lineamientos generales a seguir para la selección de arquitecturas básicas en los sistemas de procesamiento y comunicación de la información, proponiendo la adopción de aquellas que mejor se adapten a los requerimientos en cada caso particular, priorizando el aprovechamiento de las experiencias organizacionales y promoviendo la interoperabilidad entre sistemas específicos
7. Mantener y actualizar los sistemas de almacenamiento y procesamiento de datos vigentes en el Ministerio, así como el desarrollo de aplicaciones que mejoren su intercomunicación.
8. Analizar nuevos requerimientos, de operacionalización de los problemas, de diseño y desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas que den solución a los mismos, de acuerdo a los lineamientos recibidos desde la superioridad.
9. Elaborar las normas de calidad a observar para los sistemas informáticos del Ministerio, manteniendo la integralidad y complementariedad entre los manuales de procedimientos que las reflejen.

10. Diseñar los planes de auditoría de calidad informática pertinentes, dirigiendo las acciones para su implementación, elevando los informes y recomendaciones que de ellas se deriven para la valoración de la superioridad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Administración

Responsabilidad Primaria:

Efectuar la elaboración del presupuesto del Ministerio y ejercer la gestión económica y el monitoreo y control del sistema de tramitación administrativa de la jurisdicción.

Acciones:

1. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Jurisdicción.
2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado por el Ministerio.
3. Coordinar la gestión de los actos administrativos emanados del Ministerio, en el ámbito de su competencia.
4. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.
5. Identificar y registrar los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.
6. Administrar el patrimonio del Ministerio.
7. Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares, y llevar el despacho de la jurisdicción, monitoreando en forma sistemática y permanente los circuitos de la gestión administrativa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Cooperación y Financiamiento Internacional

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la Secretaría en la aplicación de los lineamientos técnicos de cooperación internacional en el marco de las prioridades de la política social establecidas por el Ministerio.

Acciones:

1. Asistir en la gestión ante organismos internacionales o regionales, terceros países, organismos nacionales y provinciales de cooperación técnica o financiamiento, propuestas de programas, evaluaciones, estudios, asistencia técnica y capacitación en el ámbito de su competencia, así como en la preparación, diseño, negociación y realización de actividades de pre inversión y gestión interinstitucional necesaria para los proyectos que demanden financiamiento externo y que correspondan a áreas de incumbencia del Ministerio.
2. Asistir a la Secretaría en la representación de la jurisdicción ante los organismos internacionales de financiamiento, ante el MINISTERIO DE HACIENDA y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
3. Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Jurisdicción en los distintos contratos de financiamiento, convenios de cooperación y/o documentos suscriptos en el marco de las relaciones internacionales.
4. Participar activamente en la formulación de iniciativas de cooperación internacional, supervisando la congruencia técnica de los proyectos y programas a implementarse en el marco de las actividades que se convengan entre la Jurisdicción y los organismos cooperantes, tanto bilaterales como multilaterales.
5. Colaborar en el diseño técnico de las propuestas de negociación ante los organismos internacionales.
6. Participar en la preparación de las visitas de las misiones técnicas al país y contribuir en la elaboración de sus agendas, mientras se desarrollen las mismas, en el ámbito de su competencia.
7. Ordenar y supervisar la evaluación de la viabilidad técnica y la sustentabilidad socio-comunitaria de los programas con financiamiento internacional propios del Ministerio, así como los acordados con terceros organismos.
8. Elaborar y dirigir la aplicación de instrumentos y metodologías técnicas de diagnóstico, monitoreo y evaluación, para facilitar procesos que utilicen el uso eficiente y racional de los recursos obtenidos a través de las iniciativas de cooperación internacional que se implementen.

9. Articular, en el marco de los planes sociales nacionales, el funcionamiento técnico-administrativo de los programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de las metas propuestas y la potenciación de los objetivos jurisdiccionales establecidos.

10. Coordinar la ejecución técnica y administrativa de programas con financiamiento internacional.

11. Articular la ejecución de los programas con las distintas unidades técnicas del Ministerio y gestionar las adquisiciones de bienes y servicios necesarias para la consecución de los objetivos planteados en los mismos.

12. Realizar el seguimiento de la articulación y del relevamiento de información para la elaboración de informes periódicos de responsabilidad del Ministerio a presentarse ante las instancias internacionales.

13. Articular con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, las acciones en los ámbitos del MERCOSUR, la UNASUR, la OEA, la ONU y demás espacios bilaterales o multilaterales, en el ámbito de su competencia.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

###### SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

###### Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional

###### Responsabilidad Primaria:

Intervenir en el diseño, elaboración, propuesta y difusión de las acciones realizadas por la Jurisdicción en el ámbito social, en coordinación con las áreas competentes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

###### Acciones:

1. Desarrollar estrategias de comunicación institucional, produciendo materiales gráficos y audiovisuales para la consolidación de las acciones que se desprenden de los planes sociales de la jurisdicción.

2. Intervenir en la elaboración de información y publicaciones de los servicios sustantivos del área social, propiciando la concientización de la población en materia social.

3. Establecer mecanismos dirigidos a un mayor conocimiento y a una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil.

4. Proponer instancias de reformulación de políticas de comunicación social, así como sus planes y programas, de acuerdo a los resultados de la observación en los diferentes ámbitos de competencia.

5. Asistir a la superioridad en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos relacionados con la obtención, procesamiento, aprovechamiento y difusión de la información social.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

###### SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

###### Dirección Nacional de Planificación, Monitoreo y Seguimiento

###### Responsabilidad Primaria:

Diseñar y dirigir las acciones necesarias para dotar a la jurisdicción de lineamientos teóricos e instrumentos técnicos que sirvan de insumo a la planificación de políticas sociales.

###### Acciones:

1. Elaborar los lineamientos técnicos institucionales que permitan ordenar y unificar los criterios generales de planificación, ejecución y monitoreo de las acciones que emprendan las unidades organizativas del Ministerio.

2. Conducir los esfuerzos dirigidos a planificar la realización de actividades de investigación para la orientación y profundización de las áreas de acción de los diferentes proyectos y acciones.

3. Coordinar las actividades de sus áreas dependientes a fin de integrar plenamente las actividades de Evaluación y Seguimiento de Políticas con las de Gestión y Monitoreo de acciones procurando en todo momento el establecimiento de sistemas de mejora continua ágiles que produzcan insumos gerenciales de calidad para todas las unidades organizativas del Ministerio.

4. Entender en el establecimiento de los lineamientos técnicos para la planificación, administración, y evaluación metodológica de los progra-

mas de asistencia técnica y capacitación de actores externos relacionados con las políticas sociales fijadas por el Ministerio.

5. Construir y ejecutar instrumentos de gestión y monitoreo de los programas implementados en su ámbito de competencia y detectar las necesidades de reformulación.

6. Coordinar y difundir actividades de capacitación externa con organismos académicos, unidades organizativas y/u otros organismos e instituciones del ámbito público y privado, en la órbita de su competencia.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

###### Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio-Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular

###### Responsabilidad Primaria:

Diseñar, planificar y gestionar el abordaje territorial de las acciones realizadas por la Secretaría, y su adecuación a las características propias de cada región y gestionar el registro de trabajadores con Monotributo Social y sus beneficios.

###### Acciones:

1. Diseñar e implementar dispositivos de acompañamiento territorial necesarios para el cumplimiento de los objetivos de cada área.

2. Arbitrar acciones tendientes al pago de incentivos o subsidios a los actores involucrados, en tiempo y forma.

3. Monitorear el eficiente cumplimiento de los procesos tendientes a perfeccionar los desembolsos asociados a los convenios que ejecuta la Secretaría.

4. Proponer mayores beneficios para los trabajadores del Monotributo social y promover su utilización.

5. Llevar un registro actualizado de los trabajadores de la Economía Social con Monotributo social.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

###### SUBSECRETARÍA DE HERRAMIENTAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

###### Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización

###### Responsabilidad Primaria:

Impulsar el desarrollo de capacidades, mecanismos y oportunidades concretas de comercialización de emprendimientos de la economía social y popular, gestionando nuevos canales y líneas programáticas en el ámbito público, privado y de mercado como Ferias, Mercados, Compre Social y Marca Colectiva.

###### Acciones:

1. Generar estrategias para aumentar los canales y mecanismos de comercialización de los proyectos productivos de los actores de la economía social.

2. Diseñar, implementar y monitorear estrategias regionales que contemplen las necesidades y características locales.

3. Difundir los canales y mecanismos disponibles, facilitando su acceso por parte de los trabajadores de la economía social.

4. Generar campañas de concientización pública sobre el impacto de adquirir productos o servicios derivados de la economía social.

5. Articular con otras áreas de la Secretaría y de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL acciones para potenciar las estrategias desarrolladas y darle un abordaje integral a los emprendedores.

6. Coordinar con empresas y organizaciones de la sociedad civil para potenciar los canales de comercialización de la economía social.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

###### SUBSECRETARÍA DE HERRAMIENTAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

###### Dirección Nacional de Fomento de la Producción

###### Responsabilidad Primaria:

Impulsar el desarrollo económico local y regional de los actores de la Economía Social, acompañando proyectos socio-productivos que promuevan el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios que generen empleo e ingresos.

###### Acciones:

1. Planificar y desarrollar la implementación de programas y mecanismos de apoyo para brindar a los emprendedores de la economía social, herramientas para fortalecer su producción.

2. Difundir programas de emprendedores de la economía social y los mecanismos de apoyo existentes y facilitar su acceso a los actores de la economía social, según las necesidades de cada unidad productiva.

3. Planificar la estrategia y la implementación para el desarrollo de proyectos productivos de cooperativas, talleres familiares y asociaciones comunitarias de la economía social.

4. Monitorear a los emprendedores de la economía social que hayan accedido a los programas de la Dirección Nacional.

5. Brindar herramientas de formación a los actores de la economía social, en coordinación con la Dirección Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR.

6. Articular con otras áreas de la Secretaría y de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL acciones para la promoción y fomento de los emprendedores y fomentar su producción.

7. Fomentar, en coordinación con el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, el asociativismo de acuerdo a las características y necesidades de cada región para fortalecer a los actores de la economía social.

8. Promover y facilitar el acceso a nuevas tecnologías y herramientas de gestión de acuerdo a las articulaciones hechas por la Subsecretaría.

9. Realizar acciones territoriales de relevamiento de actores de la economía social como insumo para micro-emprendimientos individuales, familiares y/o comunitarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA DE POLITICAS INTEGRADORAS

Dirección Nacional de Fomento de Proyectos Integrales

Responsabilidad primaria:

Promover políticas y acciones de fomento de proyectos integrales con la participación de entes ejecutores en el marco de las líneas programáticas de la Subsecretaría.

Acciones:

1. Articular y coordinar con las unidades organizativas con competencia en la materia las acciones necesarias para la elaboración de proyectos sustentables, espacios de capacitación para el trabajo y el fortalecimiento productivo.

2. Asistir a los entes ejecutores en la elaboración de planes de actividades integrales, que contengan componentes de formación, práctica socioproductiva y sociocomunitaria.

3. Aprobar, monitorear y certificar la ejecución de los planes de actividades establecidos por convenio con los entes ejecutores.

4. Diseñar y dirigir acciones jurisdiccionales y de colaboración con los actores locales tendientes a la profundización de la información disponible sobre el avance y desarrollo de políticas de inclusión a través del Ingreso Social con Trabajo.

5. Fortalecer el abordaje territorial de las problemáticas de inclusión y fomento del programa de transferencia condicionada, a través de la conformación de canales de colaboración y articulación con las unidades organizativas de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL.

6. Efectuar análisis y propuestas logísticas tendientes a la aplicación de políticas generadoras de capacitación y promoción de la organización asociativa, aprovechando las potencialidades diferenciales de cada región.

7. Analizar la evolución de los indicadores regionales necesarios para la valoración de impacto, detección temprana de desvíos y eventuales propuestas de corrección de las acciones cuando así corresponda.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA DE POLITICAS INTEGRADORAS

Dirección Nacional de Ejecución de Proyectos Autónomos

Responsabilidad primaria:

Fortalecer los proyectos y las experiencias que surjan como consecuencia de la aplicación de los planes de actividades estandarizados por la Dirección Nacional de Fomento de Proyectos Integrales y del relevamiento de necesidades especiales para poblaciones específicas, organizando, planificando y ejecutando dichas acciones.

Acciones:

1. Fortalecer proyectos derivados por la Dirección Nacional de Fomento de Proyectos Integrales que por su grado de avance y especificidad lo ameriten.

2. Organizar las actividades productivas y formativas que se ofrecen en los Polos Formativos y Productivos a cargo del Ministerio, destinadas a la formación integral de los titulares de los programas de transferencia condicionada, para constituirse en experiencias modelo de funcionamiento de talleres y capacitaciones para los entes ejecutores que trabajan en colaboración con el programa.

3. Actuar como ente ejecutor en los casos en que por la complejidad territorial se considere conveniente implementar los programas de forma centralizada, llevando a cabo planes de actividades regulares.

4. Planificar y ejecutar proyectos especiales para poblaciones con vulnerabilidades y fortalezas específicas en función de necesidades socioproductivas identificadas por el Ministerio y otros organismos gubernamentales.

5. Coordinar acciones con los diferentes actores territoriales de la Secretaría de Economía Social involucrados en el fortalecimiento de proyectos y experiencias productivas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA DE LA ECONOMÍA POPULAR

Dirección Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular

Responsabilidad primaria:

Promover un proceso formativo integral a los actores de la economía social y popular enmarcados en las líneas programáticas de la Secretaría.

Acciones:

1. Desarrollar la estrategia e implementar las acciones formativas para la población enmarcada en las líneas programáticas de la Secretaría.

2. Fomentar una perspectiva formativa interdisciplinaria que potencie el desarrollo integral de las personas, dentro del sector de la economía social y popular.

3. Promover la capacitación técnica aportando saberes específicos vinculados a oficios y prácticas de la economía social y popular.

4. Articular la oferta de capacitación con entidades formativas dependientes de otros Ministerios y Organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

5. Proponer convenios con organizaciones especializadas, formaciones técnicas e integrales, estableciendo reglas, procesos y herramientas para su correcta implementación.

6. Evaluar y aprobar los proyectos formativos a implementar.

7. Diseñar y supervisar los criterios y principios de diseño y programación de las acciones formativas y de su ejecución.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARIA DE LA ECONOMÍA POPULAR

Dirección Nacional de Promoción de la Economía Popular

Responsabilidad primaria:

Asistir en la promoción de políticas públicas de fortalecimiento de la economía social y popular mediante el relevamiento constante de las variables determinantes para el desarrollo de la estrategia de economía social y popular.

Acciones:

1. Coordinar el funcionamiento de un observatorio de la economía social y popular.

2. Articular con organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia, acciones relativas a la temática.

3. Promover la creación y el fortalecimiento de redes de la economía social y popular.

4. Elevar propuestas de creación y modificación de normativa y marcos regulatorios que regulan la actividad de la economía popular.

5. Conducir la sistematización de indicadores de incidencia e impacto de las políticas públicas en el sector de la Economía Social y Popular.

6. Coordinar y participar en la elaboración de estudios e informes para el seguimiento del sector de la economía social y popular.

7. Asistir a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR y a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL en el diseño de instrumentos relativos al fortalecimiento de la economía social y popular.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Dirección Nacional de Articulación Interjurisdiccional

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la Secretaría en la formulación, ejecución e implementación de las acciones de articulación interjurisdiccional para el fortalecimiento de las políticas de desarrollo social que se implementen desde la Jurisdicción.

Acciones:

1. Programar y gestionar las relaciones interjurisdiccionales asistiendo, asimismo, en las relaciones con entidades del tercer sector, vinculadas a los temas de desarrollo social, para promover los mecanismos que faciliten su participación.

2. Coordinar con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el diseño e impulso de planes y acciones interjurisdiccionales para el mediano y largo plazo, orientadas a abordar los principales problemas sociales.

3. Promover la integración de esfuerzos programáticos, diseñando y aplicando mecanismos de articulación entre los Programas Sociales que ejecutan distintas Jurisdicciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

4. Fomentar la participación ciudadana en actividades y capacitaciones de las políticas de desarrollo social jurisdiccionales, propiciando activamente la incorporación en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, de criterios e instrumentos que contemplen la integralidad de las acciones de inclusión en las Políticas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Dirección Nacional de Dispositivos Territoriales Móviles

Responsabilidad Primaria:

Promover la atención directa territorial, mejorando el acceso a servicios y prestaciones a través de dispositivos territoriales móviles, con equipos técnicos interdisciplinarios que den respuesta a las necesidades críticas que se detecten en los distintos territorios y sus comunidades.

Acciones:

1. Diseñar las estrategias logísticas específicas para efectivizar la disponibilidad de los dispositivos territoriales móviles coordinando su accionar con los Centros de Referencia del Ministerio.

2. Acercar la atención de diversas áreas jurisdiccionales a zonas de difícil acceso o que no posean acceso a las prestaciones brindadas por la Jurisdicción de forma habitual.

3. Apoyar territorialmente las acciones programadas por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de la articulación con la Coordinación del Plan Nacional de Abordaje Integral y otras unidades jurisdiccionales que soliciten su colaboración en cada caso particular.

4. Monitorear, registrar y evaluar el impacto de las acciones llevadas adelante por los dispositivos territoriales móviles que se encuentran bajo su órbita, detectar posibles campos de mejora continua y eventuales desvíos en el aprovechamiento de los recursos asignados, y trazar líneas de acción para su corrección.

5. Asesorar respecto a la instalación fija en el territorio de nuevos Centros Integradores Comunitarios.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL

Dirección de Articulación de Depósitos y Logística

Responsabilidad Primaria:

Dirigir la gestión de los depósitos jurisdiccionales creados o a crearse destinados al almacenamiento de mercaderías para la atención social de las necesidades de la población, de acuerdo a las directivas emanadas desde las autoridades con responsabilidad en cada caso.

Acciones:

1. Diseñar e implementar procedimientos logísticos para llevar adelante la gestión de las infraestructuras de mantención y almacenamiento de mercaderías necesarias para la Jurisdicción.

2. Realizar acciones tendientes a la optimización de los niveles de stocks de mercaderías, la aplicación de estrategias de distribución y entrega eficiente de las mercancías, así como lo relacionado con el ordenamiento de infraestructuras de transporte.

3. Realizar el análisis de existencias, controles de recepción y salida de los bienes, con base en la información recolectada por los coordinadores de su dependencia, elevando los informes y conclusiones a la superioridad.

4. Elaborar y canalizar oportuna y eficientemente las alertas de reposición de stock de las mercaderías bajo su custodia con base en las existencias y las proyecciones de futuras entregas partiendo de los insumos informacionales obtenidos en el trabajo conjunto con las diversas áreas del Ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL

Dirección Nacional de Asistencia Crítica

Responsabilidad Primaria:

Coordinar acciones y proyectos especiales para reducir los efectos negativos de emergencias que afectan a grupos de personas con índice de riesgo crítico.

Acciones:

1. Identificar la carencia crítica de los grupos afectados para intervenir en función de los recursos adecuados.

2. Asistir en el diseño de estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, permitan detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.

3. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.

4. Asistir en la elaboración, definición y testeo de los planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.

5. Diseñar programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, en función de los factores críticos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socio institucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES CRÍTICAS

Dirección Nacional de Gestión y Asistencia Urgente

Responsabilidad Primaria:

Promover la adopción de estrategias jurisdiccionales de asistencia urgente a personas y/o a grupos de personas en estado de especial necesidad frente a situaciones de riesgo o necesidad manifiesta, tanto en lo relativo a la detección de necesidades críticas como a la atención personalizada y gestión de las soluciones jurisdiccionales.

Acciones:

1. Aplicar herramientas y metodologías de relevamiento adecuadas para las particularidades de cada territorio, procurando la obtención de información específica dirigida a alimentar la toma de decisiones oportunas y pertinentes para el abordaje de las situaciones de carencia social extraordinaria.

2. Colaborar con la Subsecretaría en el diseño y aplicación de los programas de identificación y atención directa de las necesidades críticas que oportunamente se detecten.

3. Dirigir la ejecución de los programas o proyectos integrales de ayuda social a individuos o pequeños grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

4. Coordinar con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA CRÍTICA y con la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística las estrategias integrales de abordaje de las necesidades de personas e instituciones en situación crítica.

5. Diseñar y controlar la ejecución de los procesos que permitan la obtención y disponibilidad eficiente y oportuna de bienes y servicios indispensables para dar adecuada respuesta a las necesidades críticas detectadas.

6. Elaborar los mecanismos de recolección de datos en los diversos flujos de trabajo de la Dirección Nacional como ser insumos para la valoración de impacto, detección temprana de desvíos y apoyo a la elaboración de eventuales propuestas de corrección de las acciones cuando así corresponda.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

##### SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

###### Dirección Nacional de Comunicación Estratégica

#### Responsabilidad Primaria:

Establecer relaciones y redes sociales tendientes a la integración social, participación ciudadana y desarrollo socio cultural del territorio nacional.

#### Acciones:

1. Promover el aprovechamiento de recursos de infraestructura y equipamiento a través de Centros Integradores Comunitarios (CIC) y redes de transmisión que incrementen el patrimonio comunitario y el capital social de la población objetivo en las áreas de influencia territorial de dichos centros.

2. Brindar espacios para el trabajo conjunto de áreas técnicas nacionales, provinciales, municipales y Organizaciones No Gubernamentales en la búsqueda de articulaciones tendientes a dar respuesta a las necesidades locales.

3. Establecer los estándares necesarios, diseñar y dirigir las acciones que permitan evaluar en conjunto con las áreas pertinentes, el impacto de las acciones territoriales, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y de su respectiva zona de influencia.

4. Promover la creación de redes comunicacionales que permitan efectivizar las tareas de investigación, difusión, docencia, organización y sistematización de actividades en conjunto con las organizaciones sociales.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

##### SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

###### Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia

#### Responsabilidad Primaria:

Diseñar las estrategias de gestión necesarias, y dirigir las acciones resultantes, para facilitar la mayor participación y organización comunitaria de los actores institucionales involucrados en la implementación de las políticas sociales en todo el ámbito del territorio nacional.

#### Acciones:

1. Diseñar los lineamientos de gestión para los Centros de Referencia, su interrelación con otras áreas del Ministerio y con los distintos organismos nacionales, provinciales, municipales y comunales.

2. Elaborar los planes de acción y los instrumentos necesarios para integrar, a través de las Direcciones de Articulación Regional, los esfuerzos de las Coordinaciones Locales destinados a afianzar la institucionalidad en el territorio nacional.

3. Brindar, a través de las Direcciones de Articulación Regional, apoyo logístico de gestión en territorio a los Centros de Referencia de cada Provincia, y a los Centros Integradores Comunitarios y a las Coordinaciones Locales, para potenciar su funcionamiento y fomentar el logro de los objetivos planteados.

4. Impulsar la celebración de acuerdos marco de cooperación de los Centros de Referencia provinciales con los actores institucionales involucrados en la aplicación de las políticas sociales llevadas adelante por el Ministerio.

5. Analizar las realidades territoriales y establecer prioridades de relevamiento de necesidades, programando las acciones correspondientes.

6. Evaluar los resultados de los relevamientos realizados y proponer las acciones a emprender, direccionando asimismo los requerimientos detectados a las áreas competentes.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

###### Dirección de Asuntos Legales

#### Responsabilidad Primaria:

Representar judicialmente a la Secretaría, ejercer el patrocinio letrado en juicios, dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Secretaría, en coordinación con la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

#### Acciones:

1. Representar a la Secretaría y ejercer el patrocinio letrado en las causas en que sea parte el organismo y en aquellas en que le fuere encomendado, en coordinación con la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Jurisdicción.

2. Redactar y colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, convenios y otros actos administrativos que le sean requeridos.

3. Establecer mecanismos de consulta permanente con la Procuración del Tesoro de la Nación en materia de su competencia.

4. Ejecutar el control de legalidad y legitimidad de los actos administrativos de la Secretaría, con posterior intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Jurisdicción.

5. Coordinar el diligenciamiento de los oficios judiciales y la fiscalización del cumplimiento de los términos prescriptos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de la Secretaría.

6. Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.

7. Asistir en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas de la Secretaría.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

##### SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

###### Dirección Técnica Administrativa

#### Responsabilidad Primaria:

Dirigir la gestión económica y financiera, contable y patrimonial, de los recursos humanos, administrativos y tecnológicos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en su carácter de sub responsable de las unidades dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Jurisdicción.

#### Acciones:

1. Formular la programación física y financiera del presupuesto programático de la Secretaría.

2. Ejecutar y evaluar la ejecución física y financiera del presupuesto programático de la Secretaría.

3. Administrar los fondos, así como la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

4. Identificar, interpretar y registrar los recursos económicos y financieros en función del plan de cuentas de la contabilidad pública.

5. Entender en la gestión de Cuentas Especiales o Fondos Nacionales creados o a crearse para la promoción, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y los adultos mayores.

6. Administrar el patrimonio de la Secretaría.

7. Propiciar las adecuaciones, mejoras edilicias y habitacionales de los institutos y hogares existentes, el diseño y nuevos espacios de convivencia, destinados a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores.

8. Dirigir la administración del personal en todas sus modalidades de empleo, su carrera administrativa, su capacitación, su desarrollo y sus relaciones laborales.

9. Elaborar el plan anual de contrataciones y ejecutar sus previsiones de bienes, servicios y mantenimiento que hagan a la regularidad, continuidad y habitualidad de todas las prestaciones.

10. Generar propuestas sobre los procesos administrativos de la Secretaría abarcando aspectos normativos, reglamentarios y administrativos propiciando la mayor eficiencia en los flujos de trabajo.

11. Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares determinando para cada trámite las unidades organizativas con responsabilidad primaria para entender sobre el tema y gestionando su inclusión en el sistema de gestión

electrónica documental en el marco de las políticas de modernización administrativa implementadas.

12. Dirigir la administración informática y la aplicación de las tecnologías de la información, las comunicaciones y las tecnologías asociadas de la Secretaría

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores

Responsabilidad Primaria:

Intervenir en la ejecución de las políticas sociales, de promoción, protección, integración social y desarrollo para adultos mayores, como sujetos de derecho de políticas públicas; fortaleciendo su identidad individual y colectiva.

Acciones:

1. Asesorar a la Secretaría en la concepción de mecanismos eficaces de atención de los adultos mayores a través de la articulación de recursos y prestaciones.
2. Asistir a la Secretaría en el desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de adultos mayores y promover su participación en la formulación y diseño de políticas públicas orientadas a los mismos.
3. Desarrollar mecanismos de consenso para el diseño de las políticas sociales para los adultos mayores que impliquen la participación activa y organizada de las instituciones científicas, sociedades de geriatría, gerontología, universidades y toda otra organización que haya desarrollado experiencia científica y/o profesional en estos ámbitos.
4. Fomentar la articulación entre organismos gubernamentales, organizaciones intermedias, organizaciones comunitarias y organismos internacionales en especial de los países integrantes del MERCOSUR, orientados a potenciar la inversión social en políticas destinadas a los adultos mayores.
5. Promover la participación y el compromiso de las organizaciones representativas de los intereses de los adultos mayores en la elaboración de políticas públicas que los representen.
6. Dirigir dispositivos de capacitación que faciliten y mejoren las capacidades organizativas así como de profesionales, técnicos y personas de la comunidad para la atención y promoción de los adultos mayores.
7. Administrar las residencias de larga estadía, brindando cobertura social y sanitaria.
8. Integrar las acciones derivadas de las políticas públicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, provinciales, municipales, e internacionales.
9. Participar en la elaboración de normativa destinada a la protección integral de la familia y del adulto mayor y propiciar la elaboración de normas de acreditación de hogares geriátricos, centros de día y otras modalidades de atención a los mayores.
10. Promover instancias de diagnóstico e investigación juntamente con organizaciones científicas tales como universidades y sociedades científicas en la temática de los adultos mayores.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral

Responsabilidad Primaria:

Asistir en la coordinación y supervisión de las políticas y programas de carácter nacional que tengan como finalidad la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Acciones:

1. Proveer la asistencia necesaria para que la actuación de las organizaciones públicas y privadas se ajuste a la doctrina de la protección integral de derechos, los postulados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y los mandatos de la Ley N° 26.061 y su Decreto Reglamentario y normas complementarias.
2. Integrar los recursos de las entidades gubernamentales y no gubernamentales que permitan el acceso universal de niñas, niños y adolescentes a sus derechos.
3. Promover las modalidades de actuación orientadas a la protección y al fortalecimiento de los vínculos familiares, familias de acogimiento transitorio, o en su defecto familias de crianza o adoptantes con relación a niñas, niños y adolescentes.

4. Alcanzar estándares mínimos de atención de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, para la restitución de derechos, el retorno a su familia y comunidad de origen y para la reducción de daños.

5. Dirigir el circuito de asistencia en instituciones y programas de atención integral a niños/as y adolescentes.

6. Asistir de manera directa a niñas, niños y adolescentes a través de modalidades de actuación para la protección y la restitución de sus derechos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal

Responsabilidad Primaria:

Asistir en la elaboración de políticas de carácter nacional que consoliden la redefinición de los dispositivos gubernamentales de intervención en relación con adolescentes infractores de la Ley Penal, en acciones, planes y programas.

Acciones:

1. Promover un sistema integral e integrado referente a adolescentes en conflicto con la Ley penal, tendiente a establecer los mecanismos que protejan los derechos de los niños y adolescentes.
2. Dirigir programas que procuren mejorar los niveles técnicos y de gestión de los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la ley penal.
3. Asistir en el diseño de políticas públicas tendientes a generar el pleno acceso a la ciudadanía de los adolescentes en conflicto con la Ley penal; orientado a la reconstrucción de sus proyectos de vida.
4. Asesorar e implementar planes y programas de capacitación y transferencia de tecnologías tendientes a jerarquizar las actividades socio educativas en los dispositivos.
5. Promover políticas de intervención para que la privación de la libertad de adolescentes infractores de la Ley penal sea el último recurso y no implique la vulneración de otros derechos.
6. Fortalecer los vínculos afectivos y de integración a la comunidad de los adolescentes en conflicto.
7. Elaborar protocolos de intervención, reglamentos de convivencia y normalización de prácticas institucionales de las instituciones que se ocupan de la atención de los adolescentes infractores a la Ley Penal.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL

Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional

Responsabilidad Primaria:

Promover el conocimiento acerca de la situación de la infancia, adolescencia, tercera edad y sus familias como así también de las políticas públicas orientadas a su protección integral.

Coordinar y supervisar programas de carácter nacional destinados a desarrollar políticas que procuren mejorar los niveles técnicos y de gestión de las instituciones gubernamentales.

Acciones:

1. Monitorear y evaluar programas, proyectos y acciones que tiendan a la promoción, protección y restitución de derechos de la niñez, adolescencia, tercera edad y sus familias.
2. Dirigir los programas de investigación para promover el conocimiento dentro de la temática de la infancia, adolescencia, tercera edad y sus familias.
3. Promover la implementación de centros de documentación en las temáticas de su competencia.
4. Asistir en la coordinación y articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia a las disposiciones establecidas en la Ley N° 26.061.
5. Planificar acciones que fomenten el abordaje integral de diferentes problemáticas e intervenciones sociales, en el marco de la protección de derechos de la infancia, adolescencia, tercera edad y sus familias.
6. Promover la asistencia técnica y la formación de capacidades para el diseño e implementación de sistemas de protección de derechos a

organismos gubernamentales y no gubernamentales afines a su competencia.

7. Dirigir acciones de monitoreo y evaluación de programas y proyectos que tiendan a la promoción, protección y restitución de derechos de la niñez, adolescencia, tercera edad y sus familias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACIÓN FEDERAL

Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Responsabilidad Primaria:

Dirigir los programas de carácter nacional que tengan como finalidad fortalecer las instituciones de gestión estatal y de la sociedad civil que integren el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción.

Acciones:

1. Asistir en la articulación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia con referencia a las disposiciones establecidas en la Ley N° 26.061.

2. Dirigir programas de mejora de los niveles técnicos y de gestión de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que compongan el Sistema de Protección Integral de cada jurisdicción.

3. Asistir a la Subsecretaría en la articulación con entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de niñez, adolescencia y familia.

4. Asesorar a las autoridades nacionales, provinciales y municipales en el diseño de políticas públicas de alcance regional y nacional, para las distintas problemáticas en el área de la niñez, adolescencia y familia.

5. Participar en la coordinación y supervisión de programas de alcance nacional que fortalezcan la promoción y participación de las organizaciones de la sociedad civil en la comunicación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

6. Promover la participación de las niñas, niños y adolescentes en la resolución de sus problemáticas.

7. Integrar la coordinación y supervisión de programas de alcance nacional para el accionar de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la infancia, según lo estipulado por la Ley N° 26.061.

8. Reconocer y fortalecer capacidades locales en el territorio a fin de articular y planificar en forma conjunta el desarrollo de espacios locales de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes

9. Promover y afianzar el desarrollo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la promoción y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA

Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia

Responsabilidad Primaria:

Promover el diseño e implementación de políticas de fomento para la capacitación de los equipos técnicos de organismos gubernamentales y no gubernamentales en temáticas específicas de primera infancia.

Acciones:

1. Promover instancias de formación en temáticas específicas de primera infancia para brindar herramientas pedagógicas, didácticas y sociales, a quienes trabajan en primera infancia.

2. Brindar herramientas para la incorporación de procesos institucionales de innovación en el desarrollo integral de los niños en su primera infancia.

3. Promover mesas de diálogo con los equipos técnicos de organismos gubernamentales y no gubernamentales para el diseño de los contenidos relativos a la primera infancia.

4. Generar instrumentos de registro y sistematización de contenidos, herramientas, instrumentos y procesos de formación y capacitación en temáticas específicas de primera infancia.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA

Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia

Responsabilidad Primaria:

Promover políticas territoriales de creación, instalación y fortalecimiento de espacios de abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia.

Acciones:

1. Promover políticas destinadas a la primera infancia que permitan el desarrollo integral de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social.

2. Promover y fortalecer espacios de primera Infancia para el abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia.

3. Desarrollar programas y políticas para promover una adecuada y saludable nutrición para niños y niñas en su primera infancia.

4. Implementar un sistema de registro y monitoreo de los Espacios de Primera Infancia.

5. Brindar asistencia técnica a organismos gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo y la aplicación de políticas de primera infancia.

IF-2017-10019757-APN-SSAJI#MDS

Planilla Anexa al Artículo 3°

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Incorporaciones

Unidad Organizativa	Nivel
Ministerio de Desarrollo Social	
Secretaría de Acompañamiento y Protección Social	
Dirección Nacional de Protección Social	I
Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional	
Dirección Nacional de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil	I
Dirección Nacional de Gestión de Proyectos de la Sociedad Civil	I
Subsecretaría de Juventud	
Dirección Nacional de Inclusión Joven	I
Dirección Nacional de Organización Comunitaria	I
Subsecretaría de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible	
Dirección Nacional de Desarrollo de la Responsabilidad Social y Sostenibilidad	I
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional	
Subsecretaría de Coordinación Administrativa	
Dirección de Compras y Contrataciones	II
Dirección General de Cooperación y Financiamiento Internacional	I
Subsecretaría de Planificación y Comunicación Estratégica	
Dirección Nacional de Planificación, Monitoreo y Seguimiento	I
Secretaría de Economía Social	
Dirección Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular	I
Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social	
Dirección Nacional de Fomento de la Producción	I
Subsecretaría de Políticas Integradoras	
Dirección Nacional de Ejecución de Proyectos Autónomos	I
Subsecretaría de la Economía Popular	
Dirección Nacional de Formación para los Actores de la Economía Popular	I
Dirección Nacional de Promoción de la Economía Popular	I
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional	
Dirección Nacional de Articulación Interjurisdiccional	I
Subsecretaría de Abordaje Territorial	
Dirección de Articulación de Depósitos y Logística	II
Subsecretaría de Identificación y Atención de Necesidades Críticas	
Dirección Nacional de Gestión y Asistencia Urgente	I
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	
Subsecretaría de Primera Infancia	
Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Primera Infancia	I
Dirección Nacional de Políticas destinadas a la Primera Infancia	I

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Reasignaciones

Unidad Organizativa	Nivel Anterior	Nivel Nuevo
Ministerio de Desarrollo Social		
Secretaría de Acompañamiento y Protección Social		
Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional		
Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC)	III	I
Subsecretaría de Juventud		
Dirección Nacional de Juventud	II	I
Subsecretaría de Políticas Alimentarias		
Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria	II	I
Subsecretaría de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible		
Dirección Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social	II	I
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional		
Subsecretaría de Articulación Jurídico Institucional		
Dirección de Sumarios	III	II
Subsecretaría de Coordinación Administrativa		
Dirección de Servicios Digitales Informáticos y de Telecomunicaciones	III	II
Subsecretaría de Planificación y Comunicación Estratégica		
Dirección Nacional de Diseño y Comunicación Institucional	II	I
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional		
Dirección Nacional de Dispositivos Territoriales Móviles	II	I
Subsecretaría de Abordaje Territorial		
Dirección Nacional de Asistencia Crítica	II	I
Subsecretaría de Organización Comunitaria		
Dirección Nacional de Comunicación Estratégica	II	I
Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia	II	I
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia		
Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores	II	I
Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia		
Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral	II	I
Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal	II	I
Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal		
Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional	II	I
Dirección Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	II	I

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Homologaciones

Unidad Organizativa	Nivel	Denominación Anterior	Nivel Anterior
Ministerio de Desarrollo Social			
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional			
Dirección General de Recursos Humanos y Organización	I	Dirección General de Recursos Humanos y Organización	I
Subsecretaría de Articulación Jurídico Institucional			
Dirección General de Asuntos Jurídicos	I	Dirección General de Asuntos Jurídicos	I
Subsecretaría de Coordinación Administrativa			
Dirección General de Administración	I	Dirección General de Administración	I
Secretaría de Economía Social			
Subsecretaría de Herramientas para la Economía Social			
Dirección Nacional de Fomento de la Comercialización	I	Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización	II
Subsecretaría de Políticas Integradoras			
Dirección Nacional de Fomento y Proyectos Integrales	I	Dirección Nacional de Fomento y Articulación de Proyectos Integrales	II
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia			
Dirección de Asuntos Legales	II	Dirección de Asuntos Legales	II
Dirección Técnica Administrativa	II	Dirección Técnica Administrativa	II

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Derogaciones

Unidad Organizativa	Nivel
Ministerio de Desarrollo Social	
Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional	
Ex Subsecretaría de Coordinación Monitoreo y Logística	
Dirección de Coordinación de Logística	II
Ex Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo	
Dirección Nacional de Formación de Cooperativas Protegidas	II
Dirección Nacional de Gestión de Cooperativas Protegidas	II
Secretaría de Economía Social	
Ex Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional	
Dirección de Asistencia Técnica a Emprendedores y Redes Productivas	IV
Dirección de Desarrollo y Posicionamiento de Marca Colectiva	III
Ex Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales	
Dirección Nacional de Educación Social y Popular	II
Dirección Nacional de Ejecución de Proyectos Integrales y Cooperativos	II
Dirección Nacional de Formación de Actores Territoriales	II
Ex Subsecretaría de Responsabilidad Social	
Dirección Nacional de Acreditación de Organizaciones	II
Ex Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria	
Subsecretaría de Juventud	
Dirección Nacional de Coordinación Territorial de Juventud	II

IF-2017-10019786-APN-SSAJI#MDS

## PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 6°

PRESUPUESTO 2017

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
ANEXO II Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto N° 2098/08 y modificatorios	- 54
Subtotal Escalafón	- 54
ANEXO V Decisión Administrativa N° 284/17	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto N° 2098/08 y modificatorios	+ 54
Subtotal Escalafón	+ 54
TOTAL	0

IF-2017-10020229-APN-SSAJI#MDS

e. 30/05/2017 N° 36951/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Decisión Administrativa 326/2017

## Designase Director General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05287634-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

## CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal

del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a los efectos de implementar dicha cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que han tomado intervención la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 12.954, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Damián Ariel CRESPO (D.N.I. N° 29.502.016), en el cargo de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 30/05/2017 N° 36950/17 v. 30/05/2017



## Resoluciones

### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

#### Resolución 4465/2017

Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° 31828 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte aprobadas por Decreto PEN N° 2255/92; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió las Resoluciones N° I-4353 a N° I-4363 y con fecha 31 de marzo de 2017 la Resolución ENARGAS N° I-4364, que fijan las tarifas máximas y de transición en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

Que, en ellas se sostuvo, en lo que concierne a tributos locales (provinciales y municipales), que los mismos deberán ser incorporados a la factura final del servicio por renglón separado; así se persigue como objetivo final transparentar las cargas tributarias contenidas en las facturas diferenciándolas de los componentes regulados y sus variaciones, evitando asimismo que los impuestos y las tasas que gravan la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución en ciertas jurisdicciones incidan sobre la tarifa final a aplicar a todos los usuarios de una subzona tarifaria.

Que en igual sentido ha sostenido tradicionalmente esta Autoridad Regulatoria que es menester que los Cuadros Tarifarios se expresen netos de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el que se detallará en las facturas de suministro en renglón por separado en virtud de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 658/98, que estableció la "Metodología de facturación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" para distintos sujetos de la industria.

Que con relación a dicho tributo, atento la experiencia recogida, numerosos Fiscos Provinciales han mutado - más allá de las distintas defensas opuestas en diferentes instancias - en su criterio de interpretación y han incorporado al gas retenido en la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben tributar las Transportistas, razón por la cual y en línea con lo precedentemente expuesto, corresponde el dictado de un acto administrativo que contenga una metodología que regule la inclusión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el componente gas retenido por renglón separado en la factura".

Que mediante Actuaciones ENARGAS N° 9800/17 y 9801/17 Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) y Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) respectivamente solicitaron -con carácter de pronto despacho- la emisión de la metodología en cuestión, a la vez que aclararon, en consonancia con las Resoluciones ENARGAS N° I-4362/17 y N° I-4363/17, que su pretensión de traslado se circunscriba a los períodos a partir del 1° de abril de 2017.

Que el concepto de Gas Retenido se encuentra definido en el Reglamento de Servicio de la Licencia de Transporte aprobado por Decreto N° 2255/92, que establece en el Punto 7 - RETENCION DE COMBUSTIBLE - de las Condiciones Especiales del Servicio de Transporte Firme (TF) y del Servicio de Transporte Interrumpible (TI), que "El transportista retendrá de las cantidades de gas entregadas por el Cargador para su transporte bajo las presentes Condiciones Especiales un porcentaje o porcentajes de tal gas para su uso como combustible para las plantas compresoras y para compensación de pérdidas en la línea. Tales porcentajes están especificados en las Tarifas en vigor, las que remiten a esas Condiciones Especiales y se consideran incorporadas al presente".

Que, por su parte, los Decretos N° 2457/92 (TGN) y N° 2458/92 (TGS), en el apartado Tarifas de Servicios Firme e Interrumpible, establecen que: "El transportista llevará contabilidades mensuales separadas y para cada tramo de transporte (según el Cuadro de Tarifas correspondiente) que reflejen: (a) el consumo real de combustible y la cantidad real de gas perdido, y b) la retención de combustible de acuerdo con lo dispuesto en los regímenes tarifarios de TF y de TI".

Que a los efectos de la presente medida se denominará Gas Retenido Tarifario (en adelante GRT) a la retención de combustible de acuerdo con lo dispuesto en los regímenes tarifarios de TF y de TI, y Gas Retenido Efectivo (en adelante GRE) al consumo real de combustible y la cantidad real de gas perdido.

Que cabe aclarar que el GRE depende del volumen físicamente transportado, independientemente de las condiciones comerciales o contractuales del Servicio de Transporte utilizado, es decir si se trata de Transporte Firme o Interrumpible y de los volúmenes y montos facturados por dichos conceptos.

Que conforme la normativa vigente, las Licenciatarias de Transporte, como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetas a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, tributan dicho impuesto bajo el régimen especial del Artículo 9° del citado Convenio, que dispone "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje", lo cual implica que deben asignar el cien por ciento (100 %) de los ingresos derivados de la prestación de dicho servicio a la jurisdicción de origen del transporte.

Que, en consecuencia, la liquidación y pago del impuesto en cuestión se realiza en la jurisdicción en la que se carga el gas transportado, es decir, en la provincia en la que se encuentran los Puntos de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) identificados en los Contratos de Transporte como "Puntos de Recepción" del gas.

Que la metodología establecida por la Resolución ENARGAS N° 658/98 ya citada, se aplicó desde entonces basada con un criterio según el cual la base imponible del mencionado tributo estaba conformada por los ingresos brutos percibidos como contraprestación, retribución o precio de la actividad realizada, de acuerdo con las tarifas autorizadas por el ENARGAS por los servicios de transporte de gas que las Licenciatarias de Transporte prestan a sus Cargadores (TF, TI).

Que luego de transcurridos varios años desde la privatización de la prestación de los servicios públicos de transporte y distribución de gas, distintos fiscos provinciales interpretaron, como se adelantó, que el Gas Retenido debía integrar la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, entre otros argumentos, atento a que dicho concepto constituiría un ingreso en especie para la Transportista.

Que tales son, a título de ejemplo, los casos de las provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Río Negro para el caso de TGS y Salta para el caso de TGN, conforme surge de los Expedientes ENARGAS N° 9000, N° 8999, N° 13304, N° 13873 y N° 7869.

Que, en todos los casos, las Transportistas han articulado defensas administrativas y/o acciones judiciales ante las autoridades competentes, pero el resultado ha sido la convalidación de la tesitura de los fiscos provinciales, en cuanto a incluir en la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al gas retenido.

Que, sobre el particular, cabe destacar que el ENARGAS, en diversas ocasiones y distintas instancias, en el marco de su competencia regulatoria, expresó su opinión contraria a dicho temperamento fiscal y manifestó una serie de razones por las que el gas retenido no debía integrar la base imponible para determinar dicho impuesto.

Que, sin perjuicio de lo expuesto como se ha sostenido en numerosos precedentes el ENARGAS no es autoridad con competencia para definir el modo de tributación de las Licenciatarias en las respectivas jurisdicciones locales, ni para pronunciarse sobre la interpretación y aplicación de las normas propias de cada jurisdicción, a cuyo respecto cabe citar la jurisprudencia sentada in re "METROGAS S.A. c/ENARGAS-RESOL.52/94" - C.N.A.C.A.F. Sala II - Expte. N° 27.771/94 que impide al ENARGAS pronunciarse acerca de la ilegitimidad de un tributo (Resolución ENARGAS N° 971/99).

Que atento a que la actividad de los fiscos provinciales tendiente a incluir al gas retenido en la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue posterior al dictado de la Resolución ENARGAS N° 658/98, la Metodología establecida por esta Resolución para la facturación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Servicio de Transporte de gas no contempló la inclusión de dicho concepto en la base imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que cabe destacar que la citada Resolución define una metodología respecto de la facturación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable al Servicio de Transporte que prestan las Distribuidoras a sus usuarios, que tiene en consideración que la facturación por la prestación del servicio de Transporte Firme por parte de las Transportadoras, se efectúa sobre la Reserva de Capacidad contratada, independientemente de si la misma fue utilizada o no por los Cargadores -en este caso particular las Distribuidoras-.

Que, asimismo, la mencionada Resolución prevé que la facturación del impuesto por parte de las Distribuidoras a sus usuarios debe considerar los Factores de Carga, de cada categoría de usuario, definidos en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, tal y como se aplica el componente de transporte en la tarifa a usuarios finales para el recupero de la Reserva de Capacidad.

Que, por su parte, atento a que la base de tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al "Gas Combustible y Perdidas de Línea", se constituye con los montos correspondientes al consumo real de combustible y la cantidad real de gas perdido de cada mes, es decir con el GRE, no resulta adecuada la aplicación al caso de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 658/98, en tanto -como se explicara en el considerando anterior- dicha metodología es aplicable a conceptos de Reserva de Capacidad.

Que, teniendo en consideración lo previamente expuesto y con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 41° de la Ley 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia, Punto 9.6.2 y Punto 9.3. c, a los efectos de trasladar en su justa incidencia el cambio interpretativo adoptado por los Fiscos Provinciales, el ENARGAS es competente para establecer una metodología de cálculo que contemple el recupero del mayor impuesto a tributar por parte de las empresas Transportistas.

Que serán sujetos de la presente regulación las Licenciatarias respecto de las cuales se observe una referencia normativa o cualquier acto admi-

nistrativo tributario relacionado con la integración del gas retenido en la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a efectos de la determinación de la base imponible sujeta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos se entiende por GRE el que surge de la contabilidad de la Transportista, conforme lo establecido en los Decretos N° 2457/92 y N° 2458/92, como fuera expuesto en los considerandos precedentes.

Que con respecto a la valorización del volumen antes mencionado para determinar la base imponible sobre la cual se calcularía el impuesto, la misma debería surgir de la normativa provincial o acto de determinación correspondiente, dado que las Licenciatarias de Transporte desconocen el precio del gas abonado por los cargadores, que es sobre quienes recae la obligación de suministrar dicho gas y que en el mercado existen distintos precios de gas, según se trate de gas para consumo doméstico o con destino a GNC vehicular o del resto de los usuarios que adquieren libremente el gas cuyo precio se determina a través de la libre negociación entre productores y consumidores; este precio puede variar, asimismo, de acuerdo a las condiciones negociadas (clausulas Take or Pay; Delivery or Pay, volúmenes demandados, etc.).

Que cabe mencionar que, en algunos procedimientos de determinación, los fiscos provinciales realizaron dicha valorización en base a los precios de gas natural mercado interno ponderado por volúmenes de venta por provincia publicados, para cada mes, por la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE la Nación en su página web (<http://www.energia.gov.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=3182> o la que en el futuro la reemplace).

Que atento a ello corresponde tomar dicha serie como Valor de Referencia a efectos de la valorización del GRE, siempre que no surja otro criterio de valorización en el acto de determinación tributaria, si lo hubiere, toda vez que al tratarse de un "pass through" éste debe resultar indiferente para la Licenciataria.

Que, por otro lado, la Transportista deberá informar mensualmente al ENARGAS en carácter de declaración jurada (DDJJ) la base imponible y el monto determinado para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre Gas Retenido, con la apertura descrita en la metodología adjunta a la presente Resolución.

Que, asimismo, dado que las Licenciatarias de Distribución de gas en su carácter de Cargadores utilizan el Servicio de Transporte, y además aquellos Subdistribuidores que tengan contratada capacidad de transporte, para el reconocimiento del mayor costo en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el Gas Retenido que les será adicionado en la factura por la prestación del servicio de transporte, en el marco de lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 24.076 y en el Capítulo IX - Reglas Básicas de la Licencia, Puntos 9.6.2 y 9.3.c), el ENARGAS está facultado para establecer una metodología de cálculo que contemple el recupero, en su justa incidencia, de dicho mayor costo.

Que con idéntico criterio se hace necesario contemplar el efecto que el cambio interpretativo señalado tiene en la facturación de los Subdistribuidores a sus clientes, por el recupero del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el Gas Retenido, que la Distribuidora le facture de acuerdo a lo mencionado en el considerando anterior.

Que, en consecuencia, a los efectos de contemplar en la facturación el efecto del cambio interpretativo, ya reseñado, adoptado por algunos Fiscos Provinciales, se aprueba, como Anexo I de la presente, una Metodología que contempla el recupero de los mayores costos que deberán soportar las Licenciatarias de Transporte en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el traslado de dicho mayor costo a las Distribuidoras y a los clientes de éstas.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, N° 41 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, y los Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15 y 164/16 y 844/16.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la METODOLOGÍA PARA LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE EL "GAS RETENIDO", que como Anexo I forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Metodología aprobada en el Artículo precedente será aplicable frente a las determinaciones de oficio o actos equivalentes emitidos por las Autoridades Locales, que es-

tablezcan la obligación de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el Gas Retenido, incorporándolo en la base imponible de dicho tributo.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que la Metodología aprobada en el Artículo 1° no será aplicable en aquellos casos en los cuales los periodos fiscales por los cuales se determina la materia imponible sujeta a impuesto se hallen prescriptos, conforme la normativa que resulte aplicable, independientemente de la fecha de emisión del acto determinativo y resultará de aplicación para el recupero de lo efectivamente erogado, incluyendo sus accesorios, respecto de los períodos posteriores al 1° de abril de 2017, aun cuando la determinación de oficio o el acto equivalente sea posterior a la emisión de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Las Licenciatarias de Distribución deberán notificar el presente acto a las Subdistribuidoras de su área de licencia, debiendo acusar recibo de ello a este Organismo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificada.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar; comunicar; notificar a las Licenciatarias de Distribución y Transporte en los términos del Artículo 41 de Decreto 1759/72 (t.o. 1991); publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — David José Tezanos González.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36055/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

#### Resolución 3324-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el EX -2016-02173932- -APN-DGFI#MM, el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR "Programa de Becas en Ciencia y Tecnología" de fecha 29 de marzo de 2014, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 128 del 17 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA ARGENTINA suscribió con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Contrato de Préstamo N° 3066/OC-AR "Programa de Becas en Ciencia y Tecnología", Proyecto BID N° AR-L1156" cuyo objeto es contribuir al aumento de la productividad de la economía a través del mejoramiento de la oferta del capital humano avanzado en áreas científicas y tecnológicas.

Que en dicho préstamo, el Componente 1 "Becas para maestrías en ciencia y tecnología" tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de CUATROCIENTOS SESENTA (460) profesionales argentinos realicen programas de maestrías en universidades prestigiosas de países con los cuales el Organismo Ejecutor haya celebrado Convenios Bilaterales de Colaboración; y el Componente 2 "Becas para estancias cortas de formación en ciencia y tecnología" tiene como objetivo proveer apoyo financiero y logístico para que un estimado de TRESCIENTOS NOVENTA (390) profesionales y técnicos argentinos empleados en empresas e Instituciones científicas y tecnológicas desarrollen instancias de instrucción de corta duración y alta especialización en el exterior.

Que en virtud del dictado de la Decisión Administrativa N° 128 del 17 de febrero de 2017, el "PROGRAMA BEC.AR - BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA" se encuentra dentro de la órbita de esta Cartera Ministerial.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción al llamado a Convocatoria y a las Bases y Condiciones de la misma, en el marco del "PROGRAMA BEC.AR - BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

Que el Comité Asesor llevó a cabo la preselección de las solicitudes presentadas según dan cuenta las Actas de fechas 08, 13 y 14 de marzo de 2017.

Que, asimismo, el Comité Evaluador, con los antecedentes que se acompañan de la presente Convocatoria, procedió a realizar la evaluación final con fecha 14 de marzo de 2017 y, asimismo, seleccionó a CUATRO (4) Grandes Empresas como beneficiarios y OCHO (8) Pequeñas y Medianas Empresas como beneficiarios conforme a los procedimientos establecidos en las Bases del llamado a la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Estadias Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Empresas (BEC.AR EMPRESAS 2017).

Que fue solicitada la No Objeción al proceso de selección, llevado adelante por los Comités Asesor y Evaluador, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que corresponde adjudicar el beneficio a las personas seleccionadas en el Anexo I (IF-2017-06165338-APNDGFI#MM), en el marco de la referida Convocatoria.

Que la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha verificado la existencia de créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las erogaciones que demande el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas a esta Secretaría por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar lo actuado por el Comité Asesor y el Comité Evaluador encargado de seleccionar a los beneficiarios de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Estadias Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Empresas (BEC.AR-EMPRESAS 2017) en el marco del "PROGRAMA BEC.AR - BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la nómina de seleccionados en el marco de la Convocatoria para la presentación de solicitudes de Estadias Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Empresas (BEC.AR-EMPRESAS 2017) que, como Anexo I (IF-2017-06165338-APN-DGFI#MM) forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar las Becas de Estadias Cortas en el Exterior en Ciencia y Tecnología para Empresas (BEC.AR-EMPRESAS 2017) a las personas consignadas en el Anexo I (IF-2017-06165338-APN-DGFI#MM) que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el modelo de contrato que efectivizará el beneficio de las becas a las personas, que como Anexo II (IF-2017-06165904-APN-DGFI#MM), forma parte integrante de la presente medida y delegar en la Directora del PROGRAMA BEC.AR la firma de los mismos.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Programa 26 - DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Actividad 11 - ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 1 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Parcial 3 - BECAS, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Albor Angel Cantard.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36032/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### Resolución 388-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:00304708/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), para su Central Hidroeléctrica RÍO ESCONDIDO, de SIETE COMA DOS MEGAVATIOS (7,2 MW) de potencia nominal instalada, con localización en margen derecha del río Escondido, en las cercanías del kilómetro 1.948 de la Ruta Nacional N° 40, Departamento BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de un cable sub-

terráneo de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 KV) con la Estación Transformadora EL BOLSÓN, propiedad de la EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA).

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) ha remitido la Nota B-103034-1 de fecha 10 de noviembre de 2015 donde informa que PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ha cumplimentado los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración en el MEM.

Que el CONSEJO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de RÍO NEGRO (CODEMA), mediante Resolución N° 480, del 6 de octubre de 2010, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y estableció las pautas a cumplir durante la construcción y operación de las obras.

Que la Ley N° 4.615 de la Provincia de RÍO NEGRO, sancionada el 28 de diciembre de 2010, otorgó por TREINTA (30) años la concesión de uso de agua pública del Río ESCONDIDO con fines de generación hidroeléctrica.

Que mediante la Resolución N° 339 de fecha 28 de marzo de 2017 la SUPERINTENDENCIA GENERAL del DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de RÍO NEGRO declara la indemnidad del ESTADO NACIONAL frente a todo eventual reclamo de terceros respecto del dictado y fiscalización del cumplimiento de las normas de seguridad de las estructuras, manejo de aguas y protección del ambiente.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de Agente Generador para la Central Hidroeléctrica RÍO ESCONDIDO se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA N° 33.601 de fecha 7 de abril de 2017 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que en tanto la Empresa PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA no posee al corriente un Contrato de Concesión otorgado por el ESTADO NACIONAL para la Central Hidroeléctrica RÍO ESCONDIDO a efectos de cumplir con el Artículo 14 de la Ley N° 15.336 que establece la necesidad de contar con dicho contrato, para posibilitar su celebración, se considera necesario limitar la vigencia del carácter de AGENTE GENERADOR a la suscripción del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL, antes del 31 de diciembre de 2020.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la Empresa PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Hidroeléctrica RÍO ESCONDIDO, de SIETE COMA DOS MEGAVATIOS (7,2 MW) de potencia nominal instalada, con localización en margen derecha del río Escondido, en las cercanías del kilómetro 1.948 de la Ruta Nacional N° 40, Departamento BARILOCHE, Provincia de RÍO NEGRO, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de un cable subterráneo de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 KV) con la Estación Transformadora EL BOLSÓN, propiedad de la EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la FUNCIÓN TÉCNICA DEL TRANSPORTE (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la Empresa PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la Central Hidroeléctrica RÍO ESCONDIDO en su vínculo con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de instalaciones en TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 KV) pertenecientes a la EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO S.A (EDERSA). A este efecto se faculta a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Límitese la vigencia como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la Empresa PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, para la Central Hidroeléctrica RÍO ESCONDIDO a la celebración antes del 31 de diciembre de 2020 del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Empresa PATAGONIA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Valerio Sruoga.

e. 30/05/2017 N° 36077/17 v. 30/05/2017

### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 59-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de Sistemas de Control del Sector Público, la Resoluciones SIGEN N° 54 y N° 55 del 31 de marzo de 2016, sus modificatorias y complementarias, la Resolución RESOL-2017-58-APN-SIGEN del 24 de mayo de 2017, el Expediente N° 940/2016-SG- CDMEyS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución SIGEN N° 54 del 31 de marzo de 2016 se aprobó la estructura orgánico funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de adecuarla a la actual organización del Sector Público Nacional y atender así la dinámica institucional.

Que por la Resolución SIGEN N° 55 del 31 de marzo de 2016 se designaron a los funcionarios a cargo de las unidades organizacionales.

Que por la Resolución RESOL-2017-58-APN-SIGEN del 24 de mayo de 2017 se modificó parcialmente la estructura orgánico funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobada por la citada Resolución SIGEN N° 54 del 31 de marzo de 2016.

Que atento ello, resulta necesario proceder a la asignación de funciones de los agentes en los distintos cargos de la estructura organizativa del Organismo y a dejar sin efecto los actos administrativos que se pongan a la presente.

Que se ha dado la intervención previa al Ministerio de Modernización en los términos del Decreto N° 355/2017.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución SIGEN N° 55 del 31 de marzo de 2016, sus modificatorias, complementarias y los actos administrativos que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Asígnanse a los agentes nominados en el Anexo (IF-2017-09820110-APN-SIGEN) que forma parte de la presente medida, a cargo de las unidades organizacionales que en cada caso se indican.

**ARTÍCULO 3°.-** Las medidas que aquí se disponen tendrán efecto a partir del 1° de junio de 2017.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyese a la Gerencia de Tecnología Informática a arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad de tareas y el normal desenvolvimiento de las áreas involucradas en la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyese a las Gerencias de Control Interno I y II a comunicar formalmente la nómina de Síndicos Jurisdiccionales y Adjuntos a las máximas autoridades de cada jurisdicción, organismo o entidad, así como a los titulares de las Unidades de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese. — Ignacio Martín Rial.

**ANEXO****UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Auditor Interno: Dr. Diego Horacio BENINCASA (conf. Decreto N° 971/93 y Resolución SIGEN N° 52 del 30 de marzo de 2016)

Coordinación de Departamento Auditoría Financiera y Operacional

Coordinador de Departamento: Cont. Fernando José CÁRDENAS

Coordinación de Departamento Auditoría Legal

Coordinadora de Departamento: Dra. Ana María IGLESIAS

**COORDINACIÓN DE SECTOR SUMARIOS**

Coordinador de Sector: Dr. Horacio Pablo PEREYRA MURRAY

**SECRETARÍA TÉCNICA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

Responsable a cargo: Ing. Ignacio Luis DÍAZ ZAVALA

Coordinación de Departamento de Fiscalización

Coordinador de Departamento: Cont. Alejandro Gabriel TURRI

Coordinación de Departamento Red Federal de Control Público

Coordinador de Departamento: Sr. Jorge Alberto MORÁN

Coordinación de División Red Federal de Control Público

Coordinador de División: Lic. Martín CARRIZO

Coordinación de Departamento de Control

Coordinador de Departamento: Lic. Guillermo Carlos AMERIO

Coordinación de División Planificación y Seguimiento

Coordinador de División: Cont. Lorena Yanina SAVODIVKER

**GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PROYECTOS ESPECIALES**

Gerente: Lic. Marcelo Néstor DOMÍNGUEZ

Coordinación General Técnica

Responsable a cargo: Arquitecta María Cristina BOTANA

Coordinación de Departamento Proyectos Especiales

Coordinador de Departamento: Cont. Gustavo Osvaldo ROSASCO

Coordinación de Departamento Planificación y Seguimiento

Responsable a cargo: Dra. Claudia Alejandra SOSA

**SUBGERENCIA DE PRECIOS TESTIGO**

Subgerente: Cont. Silvia NAVARRO

Coordinación de Departamento Supervisión Precios Testigo

Coordinador de Departamento: Lic. Gustavo Javier FEDRIANI

Coordinación de División Técnico

Coordinador de División: Sr. Hernán Pablo CORVALÁN

Coordinación de División Técnico

Coordinadora de División: Sra. Silvia Andrea MORATTO

**SUBGERENCIA DE AUDITORÍAS INFORMÁTICAS**

Subgerente: Ing. Marina Lucía VARELA

Coordinación de Departamento Auditoría y Control Informático

Coordinadora de Departamento: Ing. Sandra Rita VACCAREZZA

**GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

Gerente: Cont. Alejandro Fabián DÍAZ

Coordinación de Departamento Auditorías de Estados Financieros

Coordinador de Departamento: Cont. Héctor Horacio CANAVERI

Coordinación de Departamento Planificación y Seguimiento

Coordinadora de Departamento: Cont. Diana Isabel YAMASHIRO

**SUBGERENCIA DE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

Subgerente: Cont. Guillermo STOK

**SUBGERENCIA DE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MINORITARIA Y ENTIDADES FINANCIERAS**

Subgerente: Dra. Hebe CERESETO

**GERENCIA DE CONTROL INTERNO I**

Gerente: Cont. Marcelo Ángel CAINZOS

Coordinación de Departamento Planificación y Seguimiento

Coordinador de Departamento: Lic. Héctor Eduardo FIORE

Coordinación de División de Seguimiento

Coordinador de División: Sr. Guillermo Fernando Christian HESS

**SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Subgerente: Cont. Osvaldo Néstor LASTIRI

Sindicatura Jurisdiccional de Energía y Minería

Síndico Jurisdiccional: Lic. Paula Lorena TITTAMANTI

Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Flavia Andrea SANDA

Sindicatura Jurisdiccional de Comunicaciones y Turismo

Síndico Jurisdiccional: Cont. Andrea Joaquina LAZZAROBASTER

Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Patricia Beatriz AMARI

Sindicatura Jurisdiccional de Interior, Obra Pública y Vivienda

Síndico Jurisdiccional: Cont. Edgardo Fabián DE ROSE

Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Fernando CINTIOLI

Síndico Jurisdiccional Adjunto: a/c Lic. Diego Hernán LOIA

Sindicatura Jurisdiccional de Transporte  
 Síndico Jurisdiccional: Cont. Claudia Mónica CELANO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Silvia Roxana ACUÑA  
**SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN**  
 Subgerente: Cont. Enrique Eduardo VERA  
 Sindicatura Jurisdiccional de Hacienda y Finanzas Públicas  
 Síndico Jurisdiccional: Lic. Adolfo Raúl FOIERI  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Claudia Bibiana CAMMAROTA  
 Sindicatura Jurisdiccional de Producción  
 Síndico Jurisdiccional: Lic. Juan Manuel SÁNCHEZ  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Edith Lidia GAGGERO  
 Sindicatura Jurisdiccional de Ingresos Públicos  
 Síndico Jurisdiccional: Lic. Corina Silvia LAPORTE  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. María Alejandra LÓPEZ  
 Sindicatura Jurisdiccional Bonos de Consolidación  
 Síndico Jurisdiccional: Dr. Juan Eduardo MOSTO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Dra. Susana Mónica ANDRADE  
 Sindicatura Jurisdiccional de Agroindustria  
 Síndico Jurisdiccional: Cont. Ana Carmen Inés RUSSO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Mónica Ofelia UHRIG  
**GERENCIA DE CONTROL INTERNO II**  
 Gerente: Ing. Oscar Alberto PORRINO  
 Coordinación de Departamento Planificación y Seguimiento  
 Responsable a cargo: Cont. Gisela ALGAZE  
 Coordinación de División de Seguimiento  
 Coordinador de División: Dr. Miguel Claudio GORZIGLIA  
**SUBGERENCIA SOCIAL**  
 Subgerente: Lic. José Hugo FRETES  
 Sindicatura Jurisdiccional de Desarrollo Social  
 Síndico Jurisdiccional: Cont. Liliana Nélide CARCAGNO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Roberto Fabián LÓPEZ  
 Sindicatura Jurisdiccional de Salud  
 Síndico Jurisdiccional: Lic. José Antonio RUIZ  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Romina Camila ESPÓSITO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Juan Paulo LEAL  
 Sindicatura Jurisdiccional de Universidades Nacionales  
 Síndico Jurisdiccional: Lic. Leonardo Javier PINTO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Dra. Natalia Gabriela FENTE  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Diego Roberto MARTELLI  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: a/c Cont. Diego Orlando RAZETO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Dr. Santiago Alfonso GARCÍA PIZALES  
 Sindicatura Jurisdiccional del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
 Síndico Jurisdiccional: Dr. Flavio Fernando AGATIELLO PIÑERO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Fernando Javier PRATS  
 Sindicatura Jurisdiccional de Educación y Deportes y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
 Síndico Jurisdiccional: Dra. Silvina Vanesa JUEGUEN  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. José María DELGADO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Lic. Rubén Guillermo CORENGIA CARABAJAL  
**SUBGERENCIA INSTITUCIONAL**  
 Subgerente: Cont. Ana María FERNÁNDEZ  
 Sindicatura Jurisdiccional de Presidencia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ambiente y Desarrollo Sustentable y Modernización  
 Síndico Jurisdiccional: Dr. Juan Manuel SUÁREZ  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Adriana Beatriz GIANGRIEGO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: a/c Lic. Julieta Elena LEONETTI

Sindicatura Jurisdiccional de Defensa  
 Síndico Jurisdiccional: Cont. Gonzalo Javier PLAZA  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Manuel Héctor OTERO  
 Sindicatura Jurisdiccional de Justicia y Derechos Humanos y Seguridad  
 Síndico Jurisdiccional: Cont. Guillermo Mario FAMA  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Gustavo Adrián MARTELLI  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Lic. Stella Maris Marcela PROTO  
 Sindicatura Jurisdiccional de Relaciones Exteriores y Culto y Cultura  
 Síndico Jurisdiccional: Cont. María Cristina DI PAOLO  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Roxana María TORNESE  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Cont. Beatriz Liliana UNCO  
 Sindicatura Jurisdiccional de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y ANSES  
 Síndico Jurisdiccional: Lic. Sandra Haydee LAZZERETTI  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: a/c Lic. Diego Roberto FUENTES  
 Síndico Jurisdiccional Adjunto: Lic. Eduardo Emilio SÁNCHEZ  
**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**  
 Secretaria: Dra. Mercedes VOGELIUS (conf. Decretos N° 633/16 y 1165/16 y Resolución SIGEN N° 4/17 del 9 de enero de 2017)  
**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGO**  
 Responsable a cargo: Cont. Lucrecia María VANNI  
 Coordinación de Departamento Análisis de Riesgo  
 Coordinadora de Departamento: Ing. Susana Teresa ANGELOMÉ  
 Coordinación de Departamento Planificación Estratégica  
 Coordinadora de Departamento: Ing. Karina Viviana PANIAGUA  
**SUBGERENCIA DE NORMATIVA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD**  
 Subgerente: Cont. Walter MINER  
 Coordinación de Departamento de Desarrollo Normativo  
 Coordinadora de Departamento: Cont. Fabiana Andrea NISHIYAMA  
 Coordinación de Departamento Gestión de la Calidad  
 Coordinador de Departamento: Cont. Marcelo Daniel PINCETI  
 Coordinación de Sector Centro de Documentación  
 Coordinadora de Sector: Cont. Sofía Graciela BARONI  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**  
 Coordinadora General: Lic. Silvana Gabriela PARODI  
 Coordinación de Departamento Desarrollo de Contenidos  
 Coordinadora de Departamento: Traduct. Marina Fernanda CARACINI  
 Coordinación de Departamento Logística  
 Coordinador de Departamento: Lic. Jorge Eduardo LAPROVITTA DEFUNCHIO  
 Coordinación de División Contenido Presencial  
 Coordinadora de División: Lic. María Florencia ITURREGUI  
 Coordinación de División Contenido Virtual  
 Responsable a cargo: Lic. Sabrina Leonor GENERA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
 Secretario: Dr. Alberto Esteban LUCCHESI (conf. Decretos N° 853/16 y 1165/16 y Resolución SIGEN N° 34/17 del 15 de marzo de 2017)  
 Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas  
 Coordinadora de Departamento: Sra. Mercedes GILLI  
 Coordinación de Departamento de Comunicación Institucional  
 Coordinador de Departamento: Bach. Sup. en Periodismo Paola Andrea BUSTI  
 Coordinación de División Asistencia Directa  
 Coordinador de División: Dra. Florencia Paola TAGLIAFERRI  
 Servicio Archivo General  
 Responsable: Lic. Liliana Marisa CRESPI  
**GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
 Gerente: Dra. María Elisabet RODRÍGUEZ GRENO

## SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Subgerente: Dr. Ángel Luis CARNIEL

Coordinación de Departamento Contencioso, Oficios y Denuncias

Coordinadora de Departamento: Dra. María Gabriela RIVERA PICCIRILLI

Coordinación de División Contencioso

Coordinador de División: Dr. Carlos Horacio FRIAS

## SUBGERENCIA DE CONTROL DE PERJUICIO FISCAL Y ASISTENCIA LEGAL

Subgerente: Dra. Mónica Susana DEL BAGNO

Coordinación de Departamento Control de Perjuicio Fiscal

Coordinador de Departamento: Cont. Rubén Gonzalo FLORES

## SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA

Responsable a cargo: Cont. Aníbal Guillermo KOHLHUBER

## GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO

Gerente: Cont. Julio Heriberto BOTTONI

## SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO

Subgerente: Lic. Pablo Osvaldo GASTELÚ

Coordinación de Departamento Planificación y Desarrollo de Carrera

Coordinadora de Departamento: Lic. Claudia Noemí CAMERA

Coordinación de Departamento Relaciones Laborales y Gestión Administrativa

Coordinadora de Departamento: Lic. Carmen Olga RUEDA

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gerente: Cont. Arturo Jorge ZAERA

## SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Subgerente: Cont. Alejandro Fabián LUIS

Coordinación de Departamento Administración

Coordinadora de Departamento: Sra. Alicia KOIKE

Coordinación de División Liquidaciones

Coordinadora de División: Lic. Liliana Estela PAPAGNO

Coordinación de Sector Compras

Coordinadora de Sector: Sra. Julieta Jael ROMANO

Coordinación de Departamento Servicios Generales

Coordinador de Departamento: Arq. Carlos Alberto DÍAZ

Coordinación de Sector Servicios Generales

Coordinador de Sector: Sr. Víctor Hugo ÁLVAREZ

Coordinación de Departamento Finanzas

Coordinadora de Departamento: Cont. Adela Isabel CONTRERAS

Coordinación de Sector Tesorería

Coordinador de Sector: Sr. Christian Germán BREBIÓN

Coordinación de Sector Estados Contables

Coordinador de Sector: Cont. Hernán Gonzalo CASASNOVAS

Coordinación de Sector Presupuesto

Coordinadora de Sector: Sra. Gladys AGUILAR

## GERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

Gerente: Ing. Fernando Eduardo MOLLO

Coordinación General Tecnología de la Información

Coordinador General: Lic. Ángel Antonio GONZÁLEZ VÁZQUEZ

Coordinación de Departamento Infraestructura, Seguridad y Servicios

Coordinador de Departamento: Ing. Diego Ariel BONACHERA

Coordinación de Sector Infraestructura y Seguridad

Coordinador de Sector: Sr. Matías Carlos AGNES

Coordinación de Sector Servicios Informáticos

Coordinador de Sector: Sr. Maximiliano MONTENEGRO

Coordinación General Análisis y Planificación de Sistemas de Información

Coordinador General: Lic. Martín Rafael OLIVARI

Coordinación de Departamento Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas

Coordinador de Departamento: Analista de Sistemas Sr. Martín Eugenio MASELLA

Coordinación de Departamento Diseño Gráfico y Comunicación Audiovisual

Coordinador de Departamento: Sr. Roberto Gabriel CAPPA

Servicio Gráfica e Imprenta

Responsable a cargo: Sr. Gustavo Ernesto RANALLI

## INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Secretaría Académica: Dra. Sandra G. BERGENFELD

IF-2017-09820110-APN-SIGEN

e. 30/05/2017 N° 36191/17 v. 30/05/2017

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Resolución 191-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° EX -2016-01537176-APN-SECCEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Leyes Nros. 27.198 y 27.341, los Decretos Nros. 725 de fecha 31 de mayo de 2016 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 183 de fecha 11 de marzo de 2016, 198 de fecha 17 de marzo de 2016 y 556 de fecha 31 de mayo de 2016, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

## CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 27.198 y 27.341 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2016 y 2017, respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 183 de fecha 11 de marzo de 2016, se designó transitoriamente, entre otros, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Rolando GONZALEZ SCHIA como Director de Prensa de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante de la Decisión Administrativa N° 198 de fecha 17 de marzo de 2016, se designaron transitoriamente, entre otros, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Darío LEVANA-VICIUS como Director de Producción Gráfica, a Da. Sophia Agustina FEROCÉ como Directora de Producción Audiovisual, a D. Gerardo Raúl SOBRADO como Coordinador de Prensa Gráfica y a D. Marcelo Alejandro PERALTA como Coordinador de Información Audiovisual, todos pertenecientes a la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 725 de fecha 31 de mayo de 2016 se modificaron el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada, Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los objetivos de la citada jurisdicción, en lo que refiere a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, respectivamente.

Que por el artículo 12 de la Decisión Administrativa N° 556 de fecha 31 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 13 de la medida mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellas se homologó la unidad organizativa Dirección Nacional de Prensa (ex Dirección General de Prensa), en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

Que por el artículo 1° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por el artículo 5° de la referida norma se incorporaron, ratificaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, entre ellos se homologaron las unidades organizativas Dirección de Producción Audiovisual de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES y Dirección de Producción Gráfica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN MINISTERIAL, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DE DIFUSIÓN, asignándoles a cada una de ellas el Nivel III, la unidad organizativa Dirección de Prensa, asignándole el Nivel II y las unidades organizativas Coordinación de Información Audiovisual de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN y Coordinación de Prensa Gráfica de la DIRECCIÓN DE PRENSA, asignándoles a cada una de ellas el Nivel IV, todas pertenecientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar las prórrogas de las designaciones mencionadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir del 23 de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante las Decisiones Administrativas Nros. 183 de fecha 11 de marzo de 2016 y 198 de fecha 17 de marzo de 2016 del personal nominado en la planilla que, como Anexo IF-2017-09148618-APN-SSCA#JGM, forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36104/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 229-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO: el EX-2017-07406957-APN-DGRRHH#MM e incorporados EX-2017-7421330-APN-DGRRHH#MM, EX-2017-7408382-APN-DGRRHH#MM, EX-2017-7429941-APN-DGRRHH#MM y EX-2017-7420380-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 818 de fecha 8 de agosto de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 818/16 fueron designados transitoriamente Luciano BENSADON (DNI N° 24.946.041) como Director de la DIRECCIÓN DE PROCESOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, Antonella GUIDOCCIO (DNI N° 31.529.350) como Coordinadora de la COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE APERTURA DE DATOS E INNOVACIÓN PÚBLICA, Malena TEMERLIN (DNI N° 31.896.660) como Directora de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN CÍVICA, Natalia Soledad SAMPIETRO (DNI N° 32.648.724) como Directora de la DIRECCIÓN DE DATOS PÚBLICOS y Carlos Alejandro GREGORI FIADINO (DNI N° 28.718.952) como Director de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS, siendo estas últimas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, encontrándose dentro de la misma las unidades operativas citadas en el Considerando precedente.

Que por Resolución N° 88/16 de este Ministerio, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-09573804-APN-SECGEIP#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de la Decisión Administrativa N° 818/16, a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36509/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 230-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO: el EX-2017-08112147-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 335 de fecha 22 de mayo de 2017 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, modificada por su similar N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, 853 de fecha 12 de agosto de 2016; y la Resolución N° 490 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 16 de noviembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 853/16, fue designado el señor Manuel Roberto REYNA (DNI N° 26.466.370) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 modificada por su similar N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución N° 490 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de mayo de 2017, la designación transitoria del señor Manuel Roberto REYNA (D.N.I N° 26.466.370), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 853/16, como Coordinador de la COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 30/05/2017 N° 36510/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 233-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO: el EX-2017-07628756-APN-DGRRHH#MM e incorporados EX-2017-07634015-APN- DGRRHH#MM, EX-2017-07629737-APN-DGRRHH#MM, EX-2017-07632965-APN-DGRRHH#MM, EX-2017-07635960-APN-DGRRHH#MM, EX-2017-07637917-APN-DGRRHH#MM y EX-2017-07640145-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Decreto Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 335 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 810 de fecha 05 de agosto de 2016, 829 de fecha 10 de agosto de 2016, 835 de fecha 10 de agosto de 2016, 838 de fecha 11 de agosto de 2016, 854 de fecha 12 de agosto de 2016, 858 de fecha 16 de agosto de 2016, 872 de fecha 18 de agosto de 2016 y 953 de fecha 2 de septiembre de 2016, y, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 95 de fecha 19 de mayo de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 810/16, modificada por su similar 829/16, fue designado transitoriamente el Ingeniero José Carlos SAPTIE (DNI N° 16.057.350) como Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS FINANCIEROS Y SUBSIDIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que por Decisión Administrativa N° 835/16, fue designada transitoriamente la señora María Inés DEL MAZO (DNI N° 32.956.130) como Directora de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRACIÓN CIVIL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la mencionada Secretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 838/16, fue designado transitoriamente el señor Diego Ignacio AMANTO (DNI N° 31.915.442) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la citada Secretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 854/16, fue designado transitoriamente el Ingeniero Gustavo Jorge JOUBERT (DNI N° 18.139.274) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la citada Secretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 858/16, fue designado transitoriamente el Doctor Hernán PAGELLA (DNI N° 29.894.831) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN NORMATIVA Y DICTÁMENES de la DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN NORMATIVA de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la citada Secretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 872/16, fue designado transitoriamente el Licenciado Santiago Enrique BARRAGUE (DNI N° 34.813.466) como Director de la DIRECCIÓN DE TRAMITACIÓN A DISTANCIA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 953/16, fue designado transitoriamente el Ingeniero Christian Javier BLOISE (DNI N° 31.469.334) como

Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la de la citada Secretaría.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Resolución N° 95 de este Ministerio de fecha 19 de mayo de 2016, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo (IF-2017-09570074-APN-SECMA#MM), que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 810/16, 829/16, 835/16, 838/16, 854/16, 858/16, 872/16 y 953/16, de acuerdo al detalle obrante en el citado Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignada en el Anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36511/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 237-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 307 de fecha 12 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la Doctora Lucila María TABOADA (DNI N° 23.469.762) como Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 14 de mayo de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 14 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la Doctora Lucila María TABOADA (DNI N° 23.469.762) como Directora de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 307 de fecha 12 de abril de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 30/05/2017 N° 36512/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Resolución 238-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO: la Decisión Administrativa N° 307 de fecha 12 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Contador Gonzalo Mario DÍAZ (DNI N° 17.817.122) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 14 de mayo de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 14 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el Contador Gonzalo Mario DÍAZ (DNI N° 17.817.122) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL de este Ministerio, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 307 de fecha 12 de abril de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 30/05/2017 N° 36513/17 v. 30/05/2017



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

##### Disposición 13-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente EX-2017-08296875- -APN-DNSEF#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Resolución N° 355 del 19 de abril de 2017, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del "REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS" y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD "podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública" y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es el fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución N° 354/17, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de "Restricción de Concurrencia Administrativa", en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la "Restricción de Concurrencia Administrativa" efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que a fin de fundamentar la presente medida, corresponde hacer referencia a la sentencia N° 3461 de fecha 20 de noviembre de 2015, dictada por la Dra. Carolina COLUCCI, en su carácter de Juez a cargo de la Sala I del Primer Juzgado de Flagrancia, de la Ciudad de MENDOZA, en el marco de la causa N° P-8.363/15.

Que el expediente judicial citado caratulado "Fs. c/GASTÓN ANDRÉS PAROLO VERA, JOSÉ RICARDO PARADA SAEZ, GABRIEL EMILIANO MAZA CANTERO, DIEGO ANTONIO ROLDAN ACOSTA Y DIEGO HECTOR AGÜERO DECLAUX p/ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA" (Arts. 166 inc. 2, primer párrafo,

54, 167 inc. 2° y 42 del CÓDIGO PENAL), se abrió a fin de investigar la responsabilidad penal de un grupo de personas en los hechos sucedidos en las inmediaciones del Estadio Islas Malvinas, del que resultaron víctimas Matías Gabriel JUAREZ RODRIGUEZ y Karim Enrique SALIDO, quienes fueron atacados e intimidados a punta de cuchillos que esgrimían los nombrados en primer término.

Que los nombrados no logran su cometido de hacerse con las pertenencias de las víctimas, propinándoles una andanada de golpes e insultos, sin poder vencer la resistencia de los agredidos hasta que finalmente desisten de su propósito y emprenden la huida en un vehículo conducido por PAROLO VERA.

Que, seguidamente, JUAREZ RODRIGUEZ y SALIDO son llevados por un transeúnte del lugar hacia el Estadio Islas Malvinas donde personal policial destacado en el predio procede a la persecución de los malvivientes y deriva a las víctimas al Cuerpo Médico Forense, a fin de proceder a la revisión médica correspondiente.

Que en este sentido, las conductas delictivas aludidas precedentemente de PAROLO VERA, Gastón Andrés, D.N.I. N° 33.052.703; PARADA SAEZ, José Ricardo, D.N.I. N° 32.122.445; MAZA CANTERO, Gabriel Emiliano, D.N.I. N° 39.010.388; ROLDAN ACOSTA, Diego Antonio, D.N.I. N° 32.667.471 y AGÜERO DECLAUX, Diego Héctor, D.N.I. N° 32.819.238 encuadran en la tipificación sostenida por la autoridad judicial interviniente y resultan agravadas por enmarcarse en los lineamientos establecidos por la Ley N° 23.184 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y el artículo 2°, incisos a) y d) de la Resolución N° 354/17, la conducta reprochada judicialmente, se encuadra en la figura de "Restricción de Concurrencia Administrativa", introducida por la normativa citada, procediendo su aplicación atento que los encartados fueron objeto de procesamiento por los hechos que protagonizaron, cuestión que considera estas acciones temerarias y reprochables en el marco de los espectáculos deportivos y ponen, también, en riesgo concreto los parámetros de seguridad esperables en tal ocasión.

Que por los motivos expuestos, se estima oportuno y conveniente establecer la vigencia de la medida dispuesta en forma inmediata y desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que por la Resolución N° 355/17, la Señora Ministra de Seguridad instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para el dictado de normas técnicas complementarias, aclaratorias e interpretativas, en el marco de las medidas de seguridad que forman parte de la citada Resolución, en orden a la ejecución de las acciones y al cumplimiento de las misiones asignadas por la Decisión Administrativa N° 421/16 a la mencionada Dirección Nacional.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y las Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor GASTÓN ANDRÉS PAROLO VERA, D.N.I. N° 33.052.703, por el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a) y d) de la Resolución N° 354/17.

**ARTÍCULO 2°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor JOSÉ RICARDO PARADA SAEZ, D.N.I. N° 32.122.445, por el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a) y d) de la Resolución N° 354/17.

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor GABRIEL EMILIANO MAZA CANTERO, D.N.I. N° 39.010.388, por el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a) y d) de la Resolución N° 354/17.

**ARTÍCULO 4°.-** Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico al Señor DIEGO ANTONIO ROLDAN ACOSTA, D.N.I. N° 32.667.471, por el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a) y d) de la Resolución N° 354/17.

ARTÍCULO 5°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico al Señor DIEGO HÉCTOR AGÜERO DECLAUX, D.N.I. N° 32.819.238, por el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, incisos a) y d) de la Resolución N° 354/17.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Patricio Madero.

e. 30/05/2017 N° 36147/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Disposición 6-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO la Ley N° 22.317, sus modificatorias, la Ley N° 27.341 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la Ley N° 25.300 de Fomento de las MiPyMEs y el Expediente N° EX-2017-08110607-APN-INET#ME del registro del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el reglamento para la administración del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, conforme el cupo anual establecido por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2017.

Que para ello, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto N° 1895/02, dispone expresamente que la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal, y fijar en consecuencia el procedimiento a tal fin.

Que el cupo anual fijado por la Ley 27.341 cuya administración corresponde a éste INSTITUTO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000.-).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 2231 de fecha 28 de abril de 2017.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley N° 27.341 para el ejercicio 2017 y que como Anexo (IF-2017-08121495-APN-INET#ME), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presentación de Proyectos, deberá ajustarse a los formularios de Crédito Fiscal, de la Plataforma On Line, contenidos en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Félix Lacroze.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36015/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

#### Disposición 49-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0144292/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y su modificatoria 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692 por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13 funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que mediante la Resolución N° 135 de fecha 4 de octubre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa AUTEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71010868-0) se encuentra inscripta desde el día 11 de enero de 2010 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que, cabe señalar que se llevaron a cabo las tareas de verificación y control en tiempo y forma, referentes al Expediente N° S01:0253596/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. En dicho expediente, obran los diversos Informes Finales de Auditoría emitidos por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, de los cuales uno de ellos arrojó un monto susceptible de ajuste sobre los beneficios percibidos por la empresa AUTEX S.A.

Que, posteriormente, mediante la Disposición N° 73 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aceptaron dichos montos de ajuste, comunicándose la misma a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, sin haber sido notificada la empresa.

Que, con fecha 8 de julio de 2014, la empresa AUTEX S.A. optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario “on line” y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que “Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-01488062-APN-DNSTYP#MP) y de los Informes Técnicos Complementarios (IF-2017-01970380-APN-DNSTYP#MP y IF-2017-02762312-APN-DNSTYO#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y UNO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO (81,82%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y CINCO COMA CERO UNO POR CIENTO (85,01%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 50/53 del Expediente N° S01:0538466/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 76 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de reinscripción representa el CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en implementación y puesta a punto para terceros de productos propios elaborados en el país; desarrollo de software a medida, con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país y en el exterior; servicios de mantenimiento, resolución de incidencias y soporte a distancia sobre productos propios, elaborados en el país con destino a mercados interno y externo; desarrollo y puesta a punto de software embebido aplicado en equipos de terceros, elaborados en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "B1"; "D2"; "D4"; "G1"; "G2" y "H2", y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "I", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente cabeza.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa AUTEX S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa AUTEX S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 27 del Expediente N° S01:0538466/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 76 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado

exportaciones en un porcentaje del ONCE COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (11,77%), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo I de la certificación contable incorporada a fojas 50/53 del Expediente N° S01:0538466/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 76 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa y de los Informes Técnicos Complementarios del expediente de la referencia, la empresa AUTEX S.A. mediante foja 4/6 del Expediente N° S01:0031695/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 78 del expediente de la referencia, manifiesta en su declaración jurada no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido excluida en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa AUTEX S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal reinscripción, la empresa AUTEX S.A. accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria y el Decreto N° 1.050/16.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa AUTEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71010868-0) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y su modificatoria 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese a la empresa AUTEX S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3°.- La empresa AUTEX S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4°.- La empresa AUTEX S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) empleados.

ARTÍCULO 5°.- La empresa AUTEX S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa AUTEX S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 7°.- La empresa AUTEX S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 8°.- La empresa AUTEX S.A., desde la obtención del bono de crédito fiscal deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, el pago del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9°.- Declárase a la empresa AUTEX S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa AUTEX S.A. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un ONCE COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (11,77%) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 11°.- La empresa AUTEX S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "B1", "D2", "D4", "G1", "G2" y "H2", y el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12°.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13°.- Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14°.- Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 15°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 30/05/2017 N° 36009/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS

#### Disposición 50-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0544677/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su

modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 1 de diciembre de 2016, la empresa PERCEPTION GROUP S.A. (C.U.I.T N° 30-71003952-2) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-06523955-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA VEINTIUNO POR CIENTO (90,21 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y CUATRO COMA OCHENTA POR CIENTO (94,80 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 17/20 del Expediente N° S01:0038799/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 117 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el SETENTA Y SEIS COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (76,75 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en implementación y puesta a punto de software originales sobre productos de terceros, elaborados en el país y desarrollo de software a medida, con creación de valor agregado, para uso de terceros en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "B2" y "D2", y el SETENTA Y SEIS COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (76,75 %) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) empleados

conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 9 del Expediente N° S01:0112685/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 120 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo en un TRES COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (3,85 %) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo III de la certificación contable obrante a foja 21 del Expediente N° S01:0038799/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 117 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa PERCEPTION GROUP S.A. mediante foja 26 del Expediente N° S01:0038799/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 117 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscrita en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa PERCEPTION GROUP S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa PERCEPTION GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71003952-2) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribese a la empresa PERCEPTION GROUP S.A. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE

INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) empleados.

**ARTÍCULO 5°.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

**ARTÍCULO 7°.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

**ARTÍCULO 8°.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) a partir sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°.-** Declárase a la empresa PERCEPTION GROUP S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.-** Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el NOVENTA Y SIETE COMA SETENTA Y DOS POR CIENTO (97,72 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa PERCEPTION GROUP S.A.

**ARTÍCULO 11.-** La empresa PERCEPTION GROUP S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "B2" y "D2", y el SETENTA Y SEIS COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (76,75 %) del personal afectado a las tareas del rubro "I".

**ARTÍCULO 12.-** Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

**ARTÍCULO 13.-** Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.-** Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 15.-** La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN****SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS****Disposición 51-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° S01:0533609/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 30 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante el Decreto N° 1.050 de fecha 29 de septiembre de 2016, se estableció que el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes Nros. 25.922 y 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13, funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que con fecha 23 de noviembre de 2016, la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71139288-9) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de la mencionada resolución.

Que la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros".

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la citada Resolución N° 705/16 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe Técnico de Evaluación de la empresa (IF-2017-07660509-APN-DNSTYP#MP) del expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge

a fojas 11/14 del Expediente N° S01:0155040/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 35 del expediente de la referencia.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el NOVENTA Y SIETE COMA CERO TRES POR CIENTO (97,03 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado, para uso de terceros en el exterior y desarrollo de juegos interactivos con destino a mercados interno y externo.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D4" y "F6" de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, incorporado a foja 6 del Expediente N° S01:0155040/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 35 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Evaluación de la empresa del expediente de la referencia, mediante el mencionado Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que no realiza gastos en investigación y desarrollo, y haber realizado exportaciones en un SESENTA Y DOS COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (62,84 %), lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante a fojas 11/14 del Expediente N° S01:0155040/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 35 del expediente de la referencia, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe Técnico Final de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. mediante foja 11 del Expediente N° S01:0070596/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 31 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no estuvo inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir

a la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.050/16 y por la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71139288-9) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

**ARTÍCULO 2°.-** Inscribese a la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. en el Registro mencionado en el artículo precedente, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

**ARTÍCULO 4°.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) empleados.

**ARTÍCULO 5°.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de exportaciones, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

**ARTÍCULO 6°.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

**ARTÍCULO 7°.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

**ARTÍCULO 8°.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

**ARTÍCULO 9°.-** Declárase a la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 10.-** Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. Asimismo, la empresa podrá utilizar hasta un SESENTA Y DOS COMA

OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (62,84 %) para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

**ARTÍCULO 11.-** La empresa CONSULTORA EUDAIMONIA S.R.L. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "D4" y "F6".

**ARTÍCULO 12.-** Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

**ARTÍCULO 13.-** Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

**ARTÍCULO 14.-** Notifíquese a la beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 15.-** La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 16.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gabriel Pallotti.

e. 30/05/2017 N° 36011/17 v. 30/05/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA

**Firma Digital PDF**

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 187-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO la Actuación N° 10138-172-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Río Cuarto propone designar al Contador Público Gonzalo Sebastián ROCHA en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Nro. 1 Río Cuarto, quien se viene desempeñando como Jefe Interino del Distrito Corral de Bustos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Gonzalo Sebastián ROCHA	20262896413	Jefe de distrito - DISTRITO CORRAL DE BUSTOS (DI RRCU)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA SEDE NRO. 1 RIO CUARTO (DI RRCU) (DI RRCU)

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 30/05/2017 N° 36216/17 v. 30/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 190-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO la Actuación N° 10138-171-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Contador Público Héctor Eduardo ORTIZ solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación de la Dirección Regional Paraná.

Que asimismo, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público Roberto Oscar ACTIS, quien se viene desempeñando en el ámbito de la Dirección Regional Santa Fe.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Héctor Eduardo ORTIZ (*)	20172777431	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RPAR)	Acorde al grupo - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RPAR)
Cont. Púb. Roberto Oscar ACTIS	20214189039	Analista de recaudación - AGENCIA RAFAELA (DI RSFE)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACIÓN (DI RPAR)

(\*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 30/05/2017 N° 36220/17 v. 30/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 185-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO la Actuación N° 10138-163-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Contadora Pública Graciela de Fátima HERRERA y el agente René Arturo LOPEZ solicitan el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Supervisores Interinos de los Equipos 1 F1 y Seg. Soc. A, respectivamente, de la Dirección Regional Tucumán.

Que asimismo, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Supervisores Interinos y Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que por otra parte, gestiona designar a la Abogada María José RODRIGUEZ CAMPO en el carácter de Jefa Interina de la Sección Juicios Universales dependiente de la División Jurídica.

Que teniendo en cuenta que la citada letrada fue designada mediante la Disposición N° 454 (SDG RHH) del 21 de agosto de 2015 en carácter de Representante del Fisco para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en las situaciones que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415), corresponde previamente dar por finalizadas dichas funciones.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Ricardo Ramón DRUBE	20119633126	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 B (DI RTUC)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DI RTUC)
Cont. Púb. Héctor Reinaldo RUESGA	23207594539	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 3 (DI RTUC)	Supervisor Int. EQUIPO 3 B (DI RTUC)
Cont. Púb. Mario Alberto MARTINEZ SALAZAR PEREZ	20202840893	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO A (DI RTUC)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RTUC)
Cont. Púb. Dante Jorge PUERARI	23107915729	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 4 (DI RTUC)	Supervisor Int. EQUIPO A (DI RTUC)
Cont. Púb. Debora Raquel MEDINA	27172684365	Instructor / diseñador de capacitación - DIV. CAPACITACION (DI RTUC)	Jefe de división Int. - DIV. CAPACITACION (DI RTUC)
Ag. Rene Arturo LOPEZ (*)	20124331863	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. A (DI RTUC)	Acorde al grupo- EQUIPO SEG.SOC. A (DI RTUC)
Cont. Púb. Ernesto Guillermo FATTOR	23181849649	Inspector de fiscalización ordinaria - EQUIPO 1 F1 (DI RTUC)	Supervisor Int. EQUIPO SEG. SOC. A (DI RTUC)
Cont. Púb. Graciela De Fátima HERRERA (*)	27136272662	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 1 F1 (DI RTUC)	Acorde al grupo - EQUIPO 1 F1 (DI RTUC)
Cont. Púb. Ramón Ernesto GALLARDO	23172699839	Inspector de fiscalización ordinaria - EQUIPO 2C (DI RTUC)	Supervisor Int. EQUIPO 1 F1 (DI RTUC)
Abgda. María José FERNANDEZ	27282228527	Jefe de sección técnico jurídico - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RTUC)	Jefe de división Int. - DIV. JURIDICA (DI RTUC)
Abgda. María José RODRÍGUEZ CAMPO	27279604704	Representante del fisco (en ejecuciones fiscales) - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RTUC)	Jefe de sección Int. - SEC. JUICIOS UNIVERSALES (DI RTUC)
Cont. Púb. Luis Gustavo GEREZ	20165051743	Analista sumariante - SEC. DICTAMENES Y SUMARIOS (DI RTUC)	Jefe de oficina Int. - OF. JURIDICA (AG SAES)

(\*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Contador Público Luis Gustavo GEREZ (C.U.I.L. N° 20165051743) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2017" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 189-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO la Actuación N° 10138-179-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Bahía Blanca propone designar al Contador Público Carlos Norberto GARCÍA en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nro. 1, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino del Equipo 2 D dependiente de la División Fiscalización Nro. 2, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Carlos Norberto GARCÍA	20107372580	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 2 D (DI RBBL)	Jefe de división Int. - DIV. FISCALIZACIÓN NRO. 1 (DI RBBL)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 30/05/2017 N° 36211/17 v. 30/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 192-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO la Actuación N° 10138-176-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Contador Público Aníbal Osvaldo BASSO y la Arquitecta Silvia Rosa FORMICA solicitan el relevo de las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefes Interinos del Distrito Chascomús y de la Oficina Personal y Mesa de Entradas, respectivamente, dependientes de la Dirección Regional La Plata.

Que asimismo, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Supervisores Interinos y Jefes Titular e Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Walter Felix MENALDI	20166771251	Jefe de distrito - DISTRITO CAÑUELAS (DI RLPL)	Acorde al grupo - DISTRITO CAÑUELAS (DI RLPL)
Cont. Púb. Octavio David ZAPPETTINI	20178755219	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO SEG. SOC. E (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CAÑUELAS (DI RLPL)
Cont. Púb. Martha Cecilia SILBER	27134862470	Jefe de división auditoría, administración y rrhh - DIV. CAPACITACION (DI RLPL)	Acorde al grupo - DIV. CAPACITACION (DI RLPL)
Abgda. María Jorgelina PERA	27235692711	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. CAPACITACION (DI RLPL)
Cont. Púb. Leandro Horacio LA FALCE JAUFRET	20215567509	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO 3 C (DI RLPL)	Jefe de división Int. - DIV. INVESTIGACION (DI RLPL)
Cont. Púb. Andrea Irma SINNOTT	27204945964	Inspector de fiscalización ordinaria - EQUIPO 3 B (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 C (DI RLPL)
Cont. Púb. Silvina Edith FARINA	27218780070	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO I1 (DI RLPL)	Acorde al grupo - EQUIPO I1 (DI RLPL)
Cont. Púb. Anibal Osvaldo BASSO (*)	20161536483	Jefe de distrito - DISTRITO CHASCOMUS (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO I1 (DI RLPL)
Cont. Púb. Julio Fernando GONALDI	20173455446	Jefe de distrito - DISTRITO DOLORES (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO CHASCOMUS (DI RLPL)
Cont. Púb. María Laura OXAGARAY	27168478769	Jefe de distrito - DISTRITO LAS FLORES (DI RLPL)	Jefe de distrito - DISTRITO DOLORES (DI RLPL)
Abog. Federico César QUADRINI	20223490469	Abogado - SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RLPL)	Jefe de distrito Int. - DISTRITO LAS FLORES (DI RLPL)
Cont. Púb. Milan Ceferino HOCEVAR	23225261989	Especialista en trámites y consultas - OF. RECAUDACION Y VERIFICACIONES (DT CHAS)	Jefe de oficina Int. - OF. RECAUDACION Y VERIFICACIONES (DT CHAS)
Cont. Púb. Gustavo Adrián ZALBA	20169682063	Supervisor de fiscalización e investigación - EQUIPO A (DI RLPL)	Acorde al grupo - EQUIPO A (DI RLPL)
Cont. Púb. María Silvina RICCIARDI	23233537144	Inspector de fiscalización ordinaria - EQUIPO 3 C (DI RLPL)	Supervisor Int. - EQUIPO A (DI RLPL)
Arq. Silvia Rosa FORMICA (**)	27172914743	Jefe de oficina auditoría, administración y rrhh - OF. PERSONAL Y MESA DE ENTRADAS (DI RLPL)	Acorde al grupo - OF. PERSONAL Y MESA DE ENTRADAS (DI RLPL)
Ag. Graciela Beatriz ÁLVAREZ	27138360607	Jefe de oficina auditoría, administración y rrhh - OF. CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA (DI RLPL)	Jefe de oficina Int. - OF. PERSONAL Y MESA DE ENTRADAS (DI RLPL)
Lic. Emiliana ALONSO	27268465923	Analista administrativo contable - OF. CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA (DI RLPL)	Jefe de oficina Int. - OF. CONTABILIDAD Y LOGÍSTICA (DI RLPL)

(\*) a su pedido baja de funciones Jefe Interino Distrito Chascomús

(\*\*) a su pedido

ARTÍCULO 2º.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 30/05/2017 N° 36214/17 v. 30/05/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

#### Disposición 194-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO la Actuación N° 10138-178-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección Regional Aduanera Patagónica gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Carlos Omar LOTO en el carácter de Jefe Interino de la División Evaluación Operativa Regional, de su jurisdicción, y su posterior traslado a esa Dirección Regional.

Que asimismo, propone designar en idéntico carácter y cargo al Ingeniero Juan Manuel HAWKES, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Oficina Mercaderías de Secuestros y Rezagos de la Sección Sumarios, dependiente de la Aduana Clorinda, en el ámbito de la Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

Que el artículo 6º, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 - Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía, de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5° del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Carlos Omar LOTO	20140619729	Jefe de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. EVALUACIÓN OPERATIVA REGIONAL (DI RAPT)	Acorde a la categoría - DIR. REGIONAL ADUANERA PATAGÓNICA (SDG OAI)
Ing. Juan Manuel HAWKES	23252589589	Jefe de oficina fiscalización y operativa aduanera - OF. MERCADERIAS DE SECUESTROS Y REZAGOS (AD CLOR)	Jefe de división Int. - DIV. EVALUACIÓN OPERATIVA REGIONAL (DI RAPT)

ARTÍCULO 2°.- Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 30/05/2017 N° 36207/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

### Disposición 243/2017

Buenos Aires, 22/05/2017

VISTO el EXPEDIENTE — S02: 0017586/2014 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la Ley N° 24.449 y la Ley 26.363, y su normativa reglamentaria, las Disposición ANSV 302 de fecha 16 de octubre de 2015 y Disposición ANSV N° 433 de fecha 12 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ANSV N° 302 del día 25 de junio de 2014, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL homologó y autorizó el uso, por parte del municipio de Garupá, provincia de Misiones, de un cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con uso registro fotográfico de infracciones, marca STALKER, modelo LIDAR y un registro gráfico de infracciones marca LOMTEC, modelo GPKST1, N° de serie GPKST 000004-LS 080595, para operar en la Ruta Nacional N° 12, desde el kilómetro 1345 hasta el kilómetro 1350,3, en ambos sentidos de circulación.

Que, posteriormente, en fecha 12 de agosto de 2014, se emitió la Disposición ANSV N° 433, por medio de la cual se rectifica el número de serie del dispositivo en cuestión, siendo el correcto el N° 080596.

Que mediante la nota de fs. 237, el Intendente del citado municipio, Sr. Luis Armando Ripoll, solicita la revocación de la autorización de uso mencionada, en virtud de que dicha jurisdicción ya no dispone del dispositivo en cuestión. Destacando, párrafo aparte, que en nada deben verse afectadas otras autorizaciones de uso de cinemómetros que a favor de dicho Municipio haya podido otorgar esta Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que, cuadra destacarse, no resulta procedente adoptar idéntica medida en relación a los Funcionarios Públicos oportunamente matriculados

por esta Agencia en el marco del Curso de Operadores de Tecnología de Infracciones de Tránsito (conf. Art. 4° de la Disposición ANSV 35/2010), toda vez que la cuestión planteada en el presente no guarda relación con aquellos.

Que consecuentemente, la inscripción de los agentes afectados en el Municipio de Garupá, provincia de Misiones, en el Registro de Matriculados no se verá afectada por la presente Disposición, manteniendo plena vigencia.

Que teniendo en consideración lo señalado precedentemente, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, y máxima autoridad nacional para autorizar tanto la colocación de sistemas automáticos como semiautomáticos de control de infracciones sobre caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional, como el uso manual de dichos sistemas por las autoridades de constatación, en conformidad con lo regulado por el Artículo 3° y el Artículo 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 y apartado 1 y 10 del Anexo II del Decreto 1716/2008, proceda a gestionar la baja de la Homologación y Autorización de Uso, otorgada mediante la Disposición ANSV N° 302 del 25 de junio de 2014, del cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro fotográfico de infracciones, marca STALKER, modelo LIDAR y un registro gráfico de infracciones marca LOMTEC, modelo GPKST1, serie GPKST 000004-LS 080596, para operar en ambos sentidos de la Ruta Nacional N° 12, desde el kilómetro 1345 hasta el kilómetro 1350,3 de la citada Municipalidad de Garupá, provincia de Misiones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 3°, 4° inciso a) y ñ) y 7° inciso b) de la Ley 26.363 y apartado 1° y 10° del Anexo II del Decreto 1716/2008.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dese la baja a la Autorización y Homologación de Uso, otorgada mediante la Disposición ANSV N° 302 del día 25 de junio de 2014, y su rectificatoria Disposición ANSV N° 433 de fecha 12 de agosto de 2014, del cinemómetro controlador de velocidad de instalación móvil con registro fotográfico de infracciones, marca STALKER, modelo LIDAR y un registro gráfico de infracciones marca LOMTEC, modelo GPKST1, serie GPKST 000004-LS 080596, para operar en ambos sentidos de la Ruta Nacional N° 12, desde el kilómetro 1345 hasta el kilómetro 1350,3 de la citada Municipalidad de Garupá, provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a registrar la baja del cinemómetro aludido en el artículo anterior en el Registro Nacional de Cinemómetros Móviles de Control de Velocidad aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y a la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a que realice el seguimiento y control del cumplimiento, por parte del Municipio de Garupá, de la provincia de Misiones, en relación a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE GARUPÁ, PROVINCIA DE MISIONES, a la PROVINCIA DE MISIONES, al Consejo Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Misiones, al Defensor del Pueblo de la Provincia de MISIONES, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, al Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, a la Dirección del Sistema Nacional de Infracciones de la ANSV, al Registro Nacional de Antecedentes de Transito de la ANSV, a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Propiedad Automotor y al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Perez.

e. 30/05/2017 N° 36285/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE CULTURA

### SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA

#### Disposición 12-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el expediente N° Ex-2017-02344209-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, N° 2641/11, la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 190/16, los Decretos N° 11 y N° 13 del 10 de diciembre de 2015, la Resolución 395-E/2017 del MINISTERIO DE CULTURA y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 395-E/2017 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó la QUINTA CONVOCATORIA del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA, creado por Resolución N° 2641/11 de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Resolución 395-E/2017 del MINISTERIO DE CULTURA aprobó también el Reglamento de Bases y Condiciones de la QUINTA CONVOCATORIA (IF-2017-07559804-APN-SSCC#MC).

Que atento a los plazos administrativos transcurridos, resulta pertinente establecer una prórroga de plazo para que los interesados presenten proyectos en el marco del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA.

Que ello tiene como finalidad la mayor concurrencia de interesados, principio cardinal en todo concurso público.

Que, asimismo, corresponde designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida en el Reglamento de Bases y Condiciones de la QUINTA CONVOCATORIA (IF-2017-07559804-APN-SSCC#MC).

Que la Resolución 395-E/2017 del MINISTERIO DE CULTURA designó a esta SUBSECRETARÍA como AUTORIDAD DE APLICACIÓN del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta fundamentándose en razones de oportunidad, mérito y conveniencia para el mejor cumplimiento cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución 395-E/2017 del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus modificatorios; por el Decreto 35/2016, por la Ley de Ministerios N° 25.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias; por el Decreto 54/2016 y por la Resolución 395-E/2017 del MINISTERIO DE CULTURA.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como fecha de cierre para la presentación de proyectos en el marco de la QUINTA CONVOCATORIA del PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA, el día 02 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes de la Comisión Evaluadora de Proyectos a los detallados en el ANEXO I (DI-2017-09866284-APN-SSCC#MC) de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Debora Staiff.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36562/17 v. 30/05/2017

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

#### Disposición 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05681665--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° J-379 de fecha 28 de marzo de 1973 de la ex-JUNTA NACIONAL DE CARNES, estableció las escalas de peso a que deben ajustarse las distintas clasificaciones de novillitos, vaquillonas, terneros y mamonos.

Que por medio de la Resolución N° 645 de fecha 24 de agosto de 2005 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se estableció que el peso mínimo en balanza oficial, para las categorías novillitos y vaquillonas sea de OCHENTA Y CINCO KILOGRAMOS (85 kg) por media res, modificando la escala de pesos máximos fijada por la citada Resolución N° J- 379/73, suspendiendo además la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros.

Que la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y sus modificatorias, derogó la mencionada Resolución N° 645/05 manteniendo el incremento en la escala de pesos máximos fijada por la citada Resolución N° J-379/73 para las categorías novillitos y vaquillonas, estableciendo el peso mínimo de NOVENTA Y NUEVE KILOGRAMOS (99 kg) por media res, en balanza oficial y sancionando la comercialización con destino a faena o la faena comercial de animales bovinos de las categorías mamonos y terneros (machos y hembras) cuyo peso de res con hueso lograda sea inferior a CIENTO SESENTA Y CINCO KILOGRAMOS (165 kg) a partir del 1° de mayo de 2010. Asimismo, estableció que la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado

en la órbita de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN será el organismo encargado de verificar el cumplimiento de dicha resolución, quedando facultada para dictar las medidas necesarias para llevar adelante su cometido.

Que a su vez, se estableció que el incumplimiento a lo allí normado hará pasibles a los infractores de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IX de la Ley N° 21.740, pudiendo disponerse el decomiso de la mercadería involucrada y la suspensión preventiva de las inscripciones habilitantes de los infractores.

Que mediante la Resolución N° 547 de fecha 11 de enero de 2008 de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se aprobó el procedimiento al que deberán ajustarse los operadores que se encuentren en infracción a la citada Resolución N° 68/07.

Que la misma normativa estableció una caución a favor de la referida ex-Oficina Nacional por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por res hallada en infracción a lo normado por la citada Resolución N° 68/07 a depositar por parte del titular de faena con el fin de que el establecimiento faenador proceda a liberar las reses retenidas.

Que mediante el Decreto N° 192 de fecha 24 de febrero de 2011 se dispuso la disolución de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, entonces organismo descentralizado, con autarquía económica-financiera y técnico-administrativa en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que durante los siguientes años y hasta la actualidad, tanto las tareas de fiscalización del peso mínimo de faena como las relacionadas a las cauciones allí contempladas, fueron llevadas a cabo por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y actualmente por la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, establece que será la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la encargada de entender en la operatoria referida a la matriculación, registración y fiscalización de las operatorias de las personas físicas o jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, ejerciendo las funciones de control, fiscalización y poder de policía previstas por las Leyes Nros. 21.453, 21.740 y 25.507, por el Artículo 12 de la Ley N° 25.345, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 9 de agosto de 1963, modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 592 de fecha 4 de junio de 1993 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 27 de noviembre de 1996, 1.405 de fecha 4 de noviembre de 2.001, 2.647 de fecha 23 de diciembre de 2.002 y 1.067 de fecha 31 de agosto de 2.005, y la Resolución N° 109 de fecha 7 de marzo de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional y aplicando su régimen sancionatorio.

Que se advierte la necesidad de adecuar la normativa vigente a la situación actual del mercado, sin desatender los objetivos perseguidos inicialmente por la norma original, estableciendo un proceso claro para su actualización.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el mencionado Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituyese el texto del Artículo 4° de la Resolución N° 547 de fecha 11 de enero de 2008 de la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- La comunicación, por la celeridad del trámite, deberá enviarse en primera instancia vía correo electrónico con aviso

de recepción a la sio-carnes@magyp.gov.ar y la misma deberá ser remitida en forma personal o por correo postal a la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sita en la Avenida Paseo Colón N° 982, Planta Baja, oficina 41 A, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustituyese el texto del Artículo 6° de la citada Resolución N° 547/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- Cuando se encuentren reses en infracción a lo normado por la Resolución N° 68 de fecha 28 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, los titulares de faena deberán constituir una caución a favor de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por la suma PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS (\$ 10.116.-) por res hallada en infracción, la que se mantendrá a resultados de las actuaciones que la citada Subsecretaría labre por infracción a la mencionada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 21.740, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar del remitente de la mercadería en infracción.

La mencionada Subsecretaría actualizará y publicará, en forma trimestral, en el sitio web del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ([www.agroindustria.gov.ar](http://www.agroindustria.gov.ar)) el valor de la caución a depositar, como así también la fórmula que se tome para actualizarlo.”.

**ARTÍCULO 3°.-** Sustituyese el texto del Artículo 7° de la citada Resolución N° 547/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- A efectos de constituir la caución mencionada en el artículo precedente, el titular de faena deberá proceder, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de finalizado el sacrificio de la tropa, al depósito en dinero efectivo del importe total que arroje la mercadería involucrada, en la cuenta de depósito habilitada para tal fin en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a su nombre y a la orden de la mencionada Subsecretaría. El titular de faena recibirá el comprobante de depósito por TRIPLICADO, conservando UNO (1) de ellos, y remitiendo los DOS (2) restantes al establecimiento faenador, a efectos de que este último proceda a liberar las reses retenidas.”.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustituyese el texto del Artículo 8° de la citada Resolución N° 547/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- El establecimiento faenador remitirá UNO (1) de los comprobantes de depósito mencionados en el artículo anterior, junto con la copia de la Declaración Jurada debidamente suscripta por el responsable del establecimiento al Centro de Atención al Público de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Asimismo, una vez recibido el comprobante de pago por parte del titular de faena, inmediatamente el establecimiento faenador deberá informar dicha circunstancia vía correo electrónico a la dirección “livianos@magyp.gov.ar”.”.

**ARTÍCULO 5°.-** Sustituyese el texto del Artículo 9° de la citada Resolución N° 547/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- Transcurridas las SETENTA Y DOS (72) horas de finalizada la faena de la tropa sin que el titular de las reses retenidas acredite el depósito en caución, el establecimiento faenador deberá comunicar fehacientemente tal circunstancia a la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la que dispondrá la interdicción y su posterior decomiso.”.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Horacio Rossi.

e. 30/05/2017 N° 36457/17 v. 30/05/2017

NUEVO  
PRECARGADOS

https://pc.boletinoficial.gov.ar

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.









## Concursos Oficiales

### NUEVOS

## ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

### Resolución 193-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2017

VISTO el Expediente N° 4643/2016, por el que corren los antecedentes de creación del Concurso "Un día en el Parque Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso fue creado por Resolución N° 188/2016 del Honorable Directorio, con el objetivo de que los alumnos de cuarto grado o plurigrado de las escuelas primarias de todo el país pudiesen conocer la diversidad de las distintas áreas protegidas nacionales.

Que el objetivo mencionado se condice indubitablemente con los postulados de la Ley N° 22.351 en lo que hace al accionar de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en materia de educación.

Que asimismo, y como se señala en la Resolución precitada, la creación del Concurso mencionado también se sustenta en la Ley General del Ambiente N° 25.675, en cuanto a la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras como política ambiental nacional, así como el sostenimiento de la Educación Ambiental como instrumento básico para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, que propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Que debe destacarse además que dicho régimen legal impone la implementación "(...) de planes y programas en los sistemas de educación, formal y no formal", e insta a incorporar "contenidos básicos determinados" y a instrumentar "(...) los respectivos programas o currículos a través de las normas pertinentes (...)".

Que en otro orden de ideas, cabe manifestar que en el sistema educativo argentino, la problemática ambiental es incorporada a la currícula del cuarto grado del nivel primario en las escuelas de todo el país.

Que una parte esencial de la tarea a ejecutar por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES consiste en estimular el conocimiento de la biodiversidad.

Que en función de lo señalado, durante el año 2016 la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES desarrolló la primera edición del Concurso "Un día en el Parque Nacional" con la participación de escuelas de todo el país.

Que a partir de la experiencia recogida durante dicha edición se concluye la necesidad de ajustar las Bases y Condiciones que rigen el concurso.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde por la presente autorizar la edición 2017 del Concurso "Un día en el Parque Nacional", cuyas Bases y Condiciones se determinan en el Anexo IF-2017-09483984-APN- DNC#APNAC de la presente, a los efectos de estimular el conocimiento de la biodiversidad resguardada en nuestros Parques Nacionales.

Que la Dirección Nacional de Conservación y las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, incisos f), v) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la realización de la Edición 2017 del Concurso "UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL", a efectos que los alumnos que concurren al cuarto grado o plurigrado de cualquier escuela primaria del país puedan conocer la biodiversidad de las distintas Áreas Protegidas Nacionales.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del Concurso "UN DÍA EN EL PARQUE NACIONAL", las que como Anexo IF-2017-09483984-APN-DNC#APNAC, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinábase que el gasto que genere la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones, las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones comuníquese la presente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE al domicilio sito en la calle San Martín N° 451 (C1004A-AI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al domicilio sito en Pizzurno N° 935 (C1020ACA), Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Emiliano Ezcurra Estrada, Vicepresidente. — Mariano Florencio Grondona Lynch, Vocal. — Pablo Federico Galli Villafañe, Vocal. — Roberto María Brea, Vocal. — Gerardo Sergio Bianchi, Vocal.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 30/05/2017 N° 36493/17 v. 30/05/2017



## Avisos Oficiales

### NUEVOS

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TÍTULO III DE LA LEY N° 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.

DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	JUNIO DE 2017
NAFTA HASTA 92 RON	6,3448
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	9,5805
GAS OIL	9,2777
KEROSENE	10,7164
SOLVENTE	11,6435
AGUARRÁS	10,1027
DIESEL OIL	9,4800

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

e. 30/05/2017 N° 35352/17 v. 30/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

-EDICTO-

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - LEY 22.415 -

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica por al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) —Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos— bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
44-2017/3	LOPEZ JUAN RICARDO	Art. 987	\$ 31.940,10
11-2017/4	BOGAO CARMEN AURORA	Art. 986/987	\$ 24.534,48
67-2017/3	SARR SERIGNE MBACKE	Art. 987	\$ 14.825,82
47-2017/8	PEREIRA GUIDO ALDO	Art. 985	\$ 18.041,76

ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 30/05/2017 N° 36033/17 v. 30/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. b) del C.A.

Informe Técnico: Nro 28/2017 (DV PASB)

Mercadería: Las demás. Leche modificada en polvo (Res. N° 240/07 MEyP)

-Los demás (Posición Arancelaria 1901.90.90.290R)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponibles, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: S.A. La Sibila – CUIT 30-58885563-1

Destinación	Cantidad En Tn	Monto FOB en U\$S declarado	Base Imponible en U\$S declarado	% Dcho de exportación	Base Imponible en U\$S ajustada	% de Ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
14041EC01000207V	50	200.000.00	200.000.00	5	180.000.00	10	1.000.00	1901.90.90.290R
14041EC01000222S	75	296.250.00	296.250.00	5	270.000.00	8.86	1.312.50	1901.90.90.290R
14041EC01000206U	50	198.750.00	198.750.00	5	180.000.00	9.43	837.50	1901.90.90.290R
14041EC01000205T	50	198.750.00	198.750.00	5	180.000.00	9.43	837.50	1901.90.90.290R

Intervino: Contador Anabella Atlas, Ing. Nadja Priede Dumpierrez - Jefe (Int.) Div. Productos Alimenticios y Subproductos

Nadja L. Priede Dumpierrez, Jefe (Int.), Div. Productos Alimenticios y Subproductos, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 30/05/2017 N° 36282/17 v. 30/05/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL**

Ajuste de Valor de Exportación R.G. 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. b) del C.A.

Informe Técnico N° 29/2017 (DV PASB)

Mercadería: Azúcar De Caña O De Remolacha Y Sacarosa Químicamente Pura, En Estado Sólido. Dto. PEN N° 100/2012

-Los demás (Posición Arancelaria 1701.99.00.000H)

Habiendo procedido a valorar de acuerdo a lo establecido en la Resolución General 620/1999 (AFIP) y en concordancia con lo establecido en la Ley 22.415, el exportador citado en la presente deberá aportar en un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados, en los respectivos

Permisos de Embarque, caso contrario se procederá a efectuar la determinación de las nuevas bases imponible, de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador: LEYSEB S.R.L. – CUIT 30-70706402-8

Destinación	Cantidad en TN	Monto FOB en U\$S declarado	Base imponible en u\$S declarada	% Derecho Exportación	Base imponible U\$S ajustada	% de ajuste	Diferencia Ajustada en U\$S Cargo	Posición Arancelaria
12074EC01000141W	504	300888	286559,71	5	314773,20	9,85	1410,67	1701.99.00.000H
12074EC01000390F	84,04	50148	47759,95	5	53504,07	12,03	287,21	1701.99.00.000H
12074EC01000429X	504	300888	286559,71	5	328230,00	14,54	2083,51	1701.99.00.000H
12074EC01000485K	420	250740	238799,76	5	262731,00	10,02	1196,56	1701.99.00.000H
12074EC01000643G	504	255528	243359,76	5	276166,80	13,48	1640,35	1701.99.00.000H
12074EC01000855L	504	247968	236159,76	5	312429,60	32,30	3813,49	1701.99.00.000H
12074EC01001110T	504	263088	250559,75	5	320443,20	27,89	3494,17	1701.99.00.000H
12074EC01001328H	504	263088	250559,75	5	280753,20	12,05	1509,67	1701.99.00.000H
12074EC01001842X	504	232848	221759,78	5	289825,20	30,69	3403,27	1701.99.00.000H
12074EC01001950X	504	215061,84	204820,6	5	262861,20	28,34	2902,03	1701.99.00.000H
12074EC01002010T	220	96076,2	91501,05	5	115852,00	26,61	1217,55	1701.99.00.000H
13038EC01019912Z	504	231336	220319,78	5	264070,80	19,86	2187,55	1701.99.00.000H
13038EC01021162G	1008	450656,64	429196,37	5	525974,40	22,55	4838,90	1701.99.00.000H
13074EC01000011T	504	215107,2	204863,8	5	264423,60	29,07	2977,99	1701.99.00.000H
13074EC01000044C	550	240075	228642,63	5	271920,00	18,93	2163,87	1701.99.00.000H
13074EC01000098L	252	102087,72	97226,3	5	123505,20	27,03	1313,95	1701.99.00.000H
13074EC01000131W	112	52864	50346,62	5	57932,00	15,07	379,27	1701.99.00.000H
13074EC01000355H	336	139171,2	132543,87	5	173796,00	31,12	2062,61	1701.99.00.000H
13074EC01000837M	504	201297,6	191711,81	5	252630,00	31,78	3045,91	1701.99.00.000H

Intervino Ing. Nadja Priede Dumpierrez - Jefe (Int.) Div. Productos Alimenticios y Subproductos

Nadja L. Priede Dumpierrez, Jefe (Int.), Div. Productos Alimenticios y Subproductos, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 30/05/2017 N° 36242/17 v. 30/05/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 103/17-INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIBERTADOR DON JOSE DE SAN MARTIN LTDA (mat 23.251), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2017 N° 36312/17 v. 01/06/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 68/17, 525/17, 668/17 y 431/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA HUMANISTA DEL NORTE LTDA (Mat: 32.429), COOPERATIVA DE TRABAJO SOSTENIENDO JUNTOS LTDA (Mat: 29.255), COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS VILLA BALLESTER LTDA (Mat: 15.037) todas con

domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO POR AMOR A DIOS LTDA (Mat: 26.004) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991, -15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2017 N° 36313/17 v. 01/06/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 38/17, 49/17, 51/17, 92/17, 148/17, 153/17 y 244/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO HORIZONTE LTDA (Mat: 20.912), COOPERATIVA DE TRABAJO NAHUEL TRANS LTDA (Mat: 17.757), COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LTDA (Mat: 23.097), FIRENZE COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LTDA (Mat: 21.047), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PINAMAR LTDA (Mat: 21.004), COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y CREDITO MOLDES LTDA (Mat: 10.527), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO IRISA LTDA (Mat: 32.184); todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto.

Nº 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2017 Nº 36326/17 v. 01/06/2017

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Se informa que en la Licitación Pública Nº 10/17 (Expediente Nº 100.141/17), cuyo objeto es la contratación del "Servicio integral de limpieza, tareas varias, lavado de alfombras, vidrios de altura y control de plagas, en los edificios que ocupa el Banco, por el término de 2 (dos) años a partir de su adjudicación, con opción, por parte del Banco a renovar el servicio por otro período de hasta 12 meses", se ha resuelto —por razones de fuerza mayor— extender el horario para la presentación de ofertas hasta las 15 hs. del día 31/05/17, hora en que se llevará a cabo la apertura de sobres.

María Victoria Etchepareborda, Jefe de Publicaciones a/c Gerencia de Contrataciones. — Norberto M. De Rosa, Analista, Gerencia de Contrataciones.

e. 30/05/2017 Nº 36923/17 v. 30/05/2017



**Avisos Oficiales**

## ANTERIORES

### GENDARMERÍA NACIONAL

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"GENDARMERÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO 1480, PISO 2DO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES NOTIFICA AL PRIMER ALFÉREZ D RENE ARIEL BORDON CON DNI 31.798.698, LA DDNG NRO 1790-16 DICTADA EN LA INFORMACIÓN MILITAR NRO 06/13 - EXPTE GN 3-1025/01 QUE SE LE INSTRUYE Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EN SU PARTE PERTINENTE: "BUENOS AIRES, 06DIC2016, VISTO LA INFORMACIÓN INSTRUIDA CON MOTIVO DE LA AFECCIÓN REVELADA EN EL PRIMER ALFÉREZ D RENÉ ARIEL BORDON, Y CONSIDERANDO: LAS RAZONES DE ORDEN JURÍDICO EXPUESTAS EN EL DICTAMEN LEGAL QUE ANTECEDE, E INTEGRA LA PRESENTE. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1. DECLARAR QUE LA ENFERMEDAD "... QUE PADECE EL PRIMER ALFÉREZ D RENÉ ARIEL BORDON, POR LA CUAL FUE CLASIFICADO "ITS", NO GUARDA RELACIÓN CON LOS ACTOS DEL SERVICIO. 2. GÍRENSE LOS OBRADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PARA SU CONOCIMIENTO Y REMISIÓN A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN RESPECTIVA, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS EL DECRETO-LEY NRO 3491/58, RATIFICADO POR LEY NRO 14467, COMUNICACIONES, ANOTACIONES DE ESTILO Y ULTERIOR ARCHIVO.- FIRMADO: GERARDO JOSE OTERO COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA". SE TRANSCRIBE EN SU PARTE PERTINENTE EL DICTAMEN NRO 104372 VERTIDO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN MILITAR INDICADA: 'CE GN 3-1025/01 DICTAMEN NRO 104372 AL DIRECTOR NACIONAL VIENE A DICTAMEN LA INFORMACIÓN INSTRUIDA CON MOTIVO DE LA AFECCIÓN REVELADA EN EL PRIMER ALFÉREZ D RENÉ ARIEL BORDON, MIENTRAS REVISTABA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE GENDARMES "GENDARMÉ FÉLIX MANIFIOR". -I-SURGE DE AUTOS, QUE PRESENTÓ: "CIE 10: F 43", SEGÚN LO CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO MÉDICO PROVISIONAL DEL 01 OCT 13 (FS 2), CABE SEÑALAR, QUE EL CAUSANTE PRESTÓ DECLARACIÓN EN

LOS PRESENTES ACTUADOS -FS 12/13- Y QUE FUE AGREGADA LA DOCUMENTAL Y TESTIMONIALES PERTINENTES .... LA JSRM Y AML CONCLUYÓ, EN SU ASESORAMIENTO NRO 21.548 DEL 13 OCT 16, QUE PADECE... CALIFICÁNDOLO "ITS" (FS 301/302). EN CUANTO A LA CLASIFICACIÓN PSICOFÍSICA, EL ORGANISMO MEDICO SUPERIOR MANIFESTÓ QUE: "LA ESTIRPE DE LA AFECCIÓN DE MARRAS, EL TIEMPO Y MODO DE EVOLUCIÓN, Y LA IMPOSIBILIDAD DE REINSERCIÓN EN EL SERVICIO, ..., VISTO ASÍ CORRESPONDE CLASIFICAR "ITS" (...), POR ESTA AFECCIÓN". EN LO ATINENTE A LA CAUSALIDAD, EL CUERPO MÉDICO ASESOR CONSIDERÓ QUE: "EL ORIGEN O LA CAUSA DE LA ENFERMEDAD DE MARRAS ES ENDÓGENO CONSTITUCIONAL, ENFERMEDAD INculpABLE, SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. NO GUARDA RELACIÓN CON LOS ACTOS DEL SERVICIO, EN BASE AL ESTUDIO DE LOS ACTUADOS, SIENDO LAS DENUNCIAS DEL CAUSANTE EXPRESIÓN DE SU PATOLOGÍA ...". EN CUANTO A LA INCAPACIDAD LABORATIVA, EL ORGANISMO SUPERIOR MANIFESTÓ QUE: "POR TRATARSE DE UNA ENFERMEDAD INculpABLE, SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN Y SU CAUSA NO ENCONTRARSE EN EL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, DECRETO 658/96, ES OPINIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO NO MERITAR INCAPACIDAD LABORATIVA CIVIL". - II - AHORA BIEN, ANALIZADO EL SUB EXAMINE, TENIENDO EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN BRINDADA POR LA JSRM Y AML Y DADA LA ÍNDOLE TÉCNICO MEDICA DE LA CUESTIÓN EN ESTUDIO, LA DOLENCIA QUE PADECE EL CAUSANTE NO TIENE VINCULACIÓN CON EL QUEHACER INSTITUCIONAL, ATENTO A SU NATURALEZA ENDÓGENO CONSTITUCIONAL Y A LA AUSENCIA DE FACTORES CAUSALES Y/O CONCAUSALES DESENCADENANTES, SUFICIENTES, EFICIENTES Y PROBADOS, IMPUTABLES A LAS TAREAS EN LA FUERZA. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE DISPONER LA DESVINCULACIÓN DE LA AFECCIÓN CON EL SERVICIO, SIENDO FACULTAD DE ESA INSTANCIA EL DICTADO DEL PERTINENTE ACTO ADMINISTRATIVO (ART 5º INC 7, DECRETO NRO 2259/84 Y RESOLUCIÓN MD NRO 507/84). CON LO DICTAMINADO, PROCEDE GIRAR LOS AUTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PARA SU CONOCIMIENTO Y REMISIÓN A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN RESPECTIVA, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS EL DECRETO-LEY NRO 3491/58, RATIFICADO POR LEY NRO 14467, COMUNICACIONES, ANOTACIONES DE ESTILO Y ULTERIOR ARCHIVO. BUENOS AIRES, 04 DE DICIEMBRE DE 2016.-FIRMADO: CARLOS HUGO FERNANDEZ, COMANDANTE MAYOR (JUS) DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS".

ASIMISMO SE LO NOTIFICA DE LOS NROS 310, 314 Y 318 DEL DECRETO 712/1989 - REGLAMENTACIÓN DE JUSTICIA MILITAR PARA GENDARMERÍA NACIONAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU CONOCIMIENTO: NRO. 310. PROCEDENCIA: EL PERSONAL DE GENDARMERÍA, CON ESTADO MILITAR, PODRÁ SOLICITAR QUE SE DEJE SIN EFECTO UN PROCEDIMIENTO O DECISIÓN QUE LO PERJUDIQUE, O QUE SE LE ACUERDE LO QUE LEGÍTIMAMENTE LE CORRESPONDA, CUANDO CONSIDERE: A. QUE EL DECRETO, RESOLUCIÓN O DISPOSICIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE SE APLICA, ES ILEGAL O INJUSTO. B. QUE ES ACREEDOR A QUE SE LE DECLARE COMPRENDIDO EN UN DERECHO O BENEFICIO ESTABLECIDO POR UNA PRESCRIPCIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA. ESTA GESTIÓN TOMARÁ EL NOMBRE DE RECLAMO Y SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO. NRO. 314. PLAZO: LOS RECLAMOS PODRÁN SER FORMULADOS SOLAMENTE DESPUÉS DE HABERSE TENIDO CONOCIMIENTO OFICIAL DE LA DECISIÓN SUPERIOR QUE LOS MOTIVA, O DE HABERSE SUFRIDO UN PERJUICIO POR ELLO O DE ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN UN DERECHO O BENEFICIO Y DEBERÁ SER PRESENTADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES. NRO. 318. - VISTA DE LAS ACTUACIONES: SI A LOS EFECTOS DE INTERPONER O FUNDAR UN RECLAMO LA PARTE INTERESADA SOLICITARE VISTA DE LAS ACTUACIONES, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL PLAZO PARA RECURRIR DURANTE EL TIEMPO QUE SE LE CONCEDA A AQUEL EFECTO.

UNA VEZ VENCIDOS LOS PLAZOS PARA INTERPONER RECLAMOS SE PERDERÁ EL DERECHO PARA ARTICULARLOS; ELLO NO OBSTARÁ A QUE SE PUEDA CONSIDERAR LA PETICIÓN COMO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD PARA EL SUPERIOR, SALVO QUE ÉSTE RESOLVIERA LO CONTRARIO O, POR ESTAR EXCEDIDAS RAZONABLES PAUTAS TEMPORALES, SE ENTENDERÁ QUE MEDIÓ ABANDONO VOLUNTARIO DEL DERECHO.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director Recursos Humanos.

e. 26/05/2017 Nº 35792/17 v. 30/05/2017

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

